



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 18 de mayo de 2004

Número 95

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Corrección de errores de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 (B.O.C. nº 254, de 31.12.03).

Página 6600

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 58/2004, de 12 de mayo, por el que se nombra a los vocales de la Junta Electoral de Canarias.

Página 6601

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 7 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004.

Página 6601

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 21 de abril de 2004, de aprobación de bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el presente ejercicio 2004, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2003.

Página 6602



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 13 de mayo de 2004, por la que se modifica la Orden de 15 de enero de 2004, que delegó la competencia para la autorización de ampliación de los créditos que amparan gastos de personal en diversos órganos de esta Consejería.

Página 6610

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 4 de mayo de 2004, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional.

Página 6610

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 7 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 6623

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 16 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 6624

Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se corrige error material detectado en la Orden de 10 de diciembre de 2003, que determina los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004.

Página 6627

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se rectifica error en la clasificación exigible para la contratación de las obras de "mejoras en las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el puerto pesquero de Garachico, término municipal de Garachico (Tenerife)" (B.O.C. nº 87, de 6.5.04).

Página 6627

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Página 6628

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro, instalación y posterior mantenimiento de un ecógrafo doppler-color digital para el Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 2004-7-0003.

Página 6628

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se hace pública la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por esta Consejería durante el tercer y cuarto trimestres del año 2003, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el segundo semestre de 2003.

Página 6630

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Cristo David García Cabrera, en ignorado domicilio. Página 6646
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004, contra D. Jonathan Ortega Vega, en ignorado domicilio. Página 6647
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 26 de marzo de 2004, que inicia el expediente sancionador nº 04/2004 contra D. Jonathan Medina Rodríguez, en ignorado domicilio. Página 6649
- Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2004, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Rancho Odri, bajo el nº 450/05. Página 6650
- Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2004, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2004 destinadas a planes de mejora y primera instalación de jóvenes agricultores en materia de ganadería, cuyos expedientes han sido examinados a 29 de abril de 2004. Página 6651
- Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2004, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2004 destinadas a la modernización de explotaciones ganaderas de Canarias, previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, cuyos expedientes han sido examinados a 30 de abril de 2004. Página 6658

**Consejería de Sanidad**

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2004, por el que se hace pública la Orden de 15 de abril de 2004, que suprime determinados registros existentes en el Departamento. Página 6667

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de comunicación de resolución aprobatoria de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, a D. Juan Pedro Sierras del Viejo, en ignorado domicilio.- Expte. nº 901. Página 6668
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único a D. José Norberto Afonso Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 1021. Página 6669
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6669
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6670
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6671
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6671
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6672
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 6673

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Amid Achi Fadul, en representación de la entidad mercantil Organización Martínez, S.A., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar en el término municipal de Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Página 6674

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Rubén Muñoz Fenolosa y D. Amid Achi Fadul, en representación de la entidad mercantil Zurafa, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Página 6675

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, de incoación del expediente para delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de Nuestra Señora de la Concepción, situada en Los Llanos de La Concepción, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 6676

*Otras Administraciones***Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 6 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el rollo de apelación nº 792/2003 dimanante de los autos de menor cuantía nº 369/2000.

Página 6681

**Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 19 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 768/1996, sobre tercería de dominio.

Página 6681

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 8 de enero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 664/02.

Página 6682

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Presidencia del Gobierno**

**776** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 (B.O.C. nº 254, de 31.12.03).*

Advertido error en el texto de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Co-

munidad Autónoma de Canarias para 2004 (B.O.C. nº 254, de 31.12.03), es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- En el Preámbulo, último párrafo, donde dice:

“... catorce disposiciones adicionales ...”

Debe decir:

“... veintiuna disposiciones adicionales ...”

- En el anexo I, CRÉDITOS AMPLIABLES, apartado 5, donde dice:

“5) EN EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA PRESENTE LEY.

El destinado a la ejecución de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la presente Ley, que se consigne en las siguientes aplicaciones:”

Debe decir:

“5) EN EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA DE LA PRESENTE LEY.

El destinado a la ejecución de lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la presente Ley, que se consigne en las siguientes aplicaciones:”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**777** *DECRETO 58/2004, de 12 de mayo, por el que se nombra a los vocales de la Junta Electoral de Canarias.*

El artículo 8.3 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias dispone que las personas designadas -por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias y por el Parlamento de Canarias, conforme a las previsiones del número 1 del mismo artículo- serán nombradas por Decreto del Gobierno de Canarias y continuarán en su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta Electoral al inicio de la siguiente legislatura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley fueron acordadas las designaciones de los vocales de la Junta Electoral de Canarias mediante Acuerdo de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 1 de marzo de 2004, y en virtud del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de abril de 2004.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2004,

### DISPONGO:

Nombrar vocales de la Junta Electoral de Canarias:

Por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias:

- D. Luis Helmut Moya Meyer.
- D. José María del Campo y Cullen.
- Dña. María del Carmen Sánchez-Parodi Pascua.
- D. Juan José Rodríguez Ojeda.

Por el Parlamento de Canarias:

- D. Aldo Pérez Duque.
- D. Julio Pérez Hernández.
- D. César Calleja Sánchez-Tais.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

### Oposiciones y concursos

### Consejería de Economía y Hacienda

**778** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 7 de mayo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 61, de 29.3.04), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Visto el Informe del Director del Instituto Canario de Estadística.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, y de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el dispongo tercero, apartado 1.a), de la Orden de 16 de octubre de 2003, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Consejero de Economía y Hacienda,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Jimena de las Mercedes Delgado-Taramona Hernández, con D.N.I. nº 42.864.449-Q, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

UNIDAD: Servicio de Estadísticas Económicas.

NÚMERO DEL PUESTO: 101003001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas.

FUNCIONES: coordinación y planificación de la actividad estadística.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Técnico Estadístico Superior (T.E.S.).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Designar a la funcionaria Dña. Fayna Arminda Álamo Santana, con D.N.I. nº 44.714.594-H, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

UNIDAD: Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.

NÚMERO DEL PUESTO: 101004001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.

FUNCIONES: coordinación y planificación de la actividad estadística.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Técnico Estadístico Superior (T.E.S.).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Las funcionarias designadas cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días

contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomarán posesión en igual plazo si residen en la misma isla, o en un mes si residen fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Resolución, que se firma por delegación y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.d., la Secretaria General Técnica  
(Orden de 16.10.03;  
B.O.C. nº 210, de 28.10.03),  
Cristina de León Marrero.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**779** *ORDEN de 21 de abril de 2004, de aprobación de bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el presente ejercicio 2004, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2003.*

Se continúa con la política subvencionadora con destino al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías iniciada en 1987 y sucesivamente desarrollada en cuanto a su ámbito de aplicación hasta su última regulación mediante la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

Se han ido introduciendo a la vista de la experiencia adquirida en la gestión de la subvención desde su implantación hasta la fecha las medidas puntualmente necesarias y más adecuadas, debidamente contrastadas con los Órganos y Entidades vinculadas a los Sectores productivos afectados. Con es-

tas bases se ha estimado conveniente a fin de agilizar la tramitación de la subvención, establecer la periodicidad semestral de su concesión, en vez de anual como se ha venido efectuando en los últimos años.

Vista la propuesta de bases para la concesión de subvención al transporte interinsular de mercancías realizada por la Secretaría General Técnica.

Visto el informe de la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En uso de las facultades que me confieren las normas vigentes, en especial el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en su artículo 10, apartado cuarto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al transporte interinsular de mercancías.

Segundo.- Convocar para el presente ejercicio de 2004, la concesión de subvenciones al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías efectuado en el segundo semestre del año 2003, conforme a las bases reguladas en el anexo de esta Orden y con arreglo a las condiciones que se recogen en los siguientes artículos.

Tercero.- El importe global presupuestado en el ejercicio de 2004, para las subvenciones al transporte interinsular de mercancías realizado en el segundo semestre del año 2003, de acuerdo con la base tercera de la presente Orden se cifra en seiscientos mil ochocientos veintiséis con noventa y nueve (600.826,99) euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.21 L.A. 16417802.

Cuarto.- Las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria, se presentarán en los treinta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto.- Se faculta a la Directora General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en orden al desarrollo y aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Sexto.- Se delega en la Directora General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

Séptimo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente, o en su caso de reposición ante el Consejero en el plazo de un mes a contar desde la publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que se juzgue conveniente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### A N E X O

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo de determinados productos originarios de cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes; además del efectuado, por las mismas vías, desde las islas de Gran Canaria y Tenerife con destino a las de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote, La Palma y La Graciosa, así como de Lanzarote a La Graciosa, de aquellos artículos que, aun no siendo originarios, sean de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como producto originario aquel obtenido, producido, o que haya sufrido elaboraciones y/o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la cual se efectúe su transporte. Asimismo en el caso de la prensa local diaria, tendrá la consideración de originaria la que se elabore y edite en su totalidad en las Islas Canarias.

3. En cada ejercicio económico se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo o

aéreo efectuado en el segundo semestre del año anterior y el flete correspondiente al transporte marítimo o aéreo realizado en el primer semestre del año en curso.

Segunda.- Productos cuyo transporte es subvencionable.

1. Dentro de los porcentajes fijados en el apartado segundo de la base 3ª de la presente convocatoria, se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo de los productos que se relacionan a continuación, efectuado desde cada una de las islas que igualmente se señalan y con destino a las restantes.

- Desde El Hierro: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, carne fresca, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde La Gomera: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde La Palma: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, agua mineral, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, carne fresca, almendras, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Fuerteventura: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, piedras ornamentales, carne fresca, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Lanzarote: flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco y congelado, productos derivados de la pesca y acuicultura, huevos, queso, vino embotellado, mojo, fruta fresca, productos hortícolas en fresco, miel, repostería y artesanía, originarios de la isla.

- Desde Gran Canaria: yeso para uso agrícola, papas, pescado fresco y congelado, cefalópodos, productos derivados de la pesca y acuicultura, vino embotellado, mojo, repostería, cerveza, café, bebidas

refrescantes, ron, leche y derivados lácteos, jugos y zumos de frutas, pastas alimenticias, artesanía, velas, cartón y envases, originarios de la isla.

- Desde Tenerife: yeso para uso agrícola, papas, pescado fresco y congelado, cefalópodos, productos derivados de la pesca y acuicultura, vino embotellado, mojo, repostería, cerveza, café, bebidas refrescantes, ron, leche y derivados lácteos, jugos y zumos de frutas, pastas alimenticias, artesanía, velas, cartón y envases, originarios de la isla.

- Desde La Graciosa: pescado fresco, marisco, y productos derivados de la pesca y acuicultura, originarios de la isla.

2. Asimismo, siempre que el transporte tenga su origen en las islas de Gran Canaria o Tenerife y con destino a las de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote, La Palma o La Graciosa, se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular de los productos siguientes: fruta fresca, productos hortícolas en fresco, plantones de frutales, alevines, ganado reproductor y de producción, carne fresca y congelada, pescado fresco y congelado, aceite, azúcar, trigo, agua mineral, semillas, abonos, turba, piensos, forrajes, otros alimentos para el ganado y productos fitosanitarios en general.

3. Igualmente se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular desde la isla de Lanzarote a La Graciosa, de todos los productos originarios de las restantes islas recogidos en el apartado 1 de este artículo, así como de los productos recogidos en el apartado 2 de este mismo artículo, incluyéndose la miel, repostería, huevos, así como los materiales de construcción. En el caso de estos materiales, los transportes al por mayor de estos productos serán bonificados siempre que el usuario que abone el flete, acredite disponer de la oportuna licencia de obra.

4. Asimismo, se subvencionará el flete correspondiente al transporte marítimo interinsular efectuado desde las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura de harina y harina transformada en masa originarias de las mismas con destino a las islas de El Hierro, La Gomera y La Graciosa.

5. Se subvencionará dentro de los correspondientes porcentajes establecidos en el apartado segundo de la base 3ª de la presente convocatoria, el flete correspondiente al transporte aéreo interinsular de pescado fresco, flores, esquejes, setas, papa-

ya, mango, melocotón, aguacate, fresa, cochinilla, queso fresco, repostería, artesanía y prensa local diaria, originarios de las islas.

Con los mismos porcentajes se subvencionará el flete correspondiente al transporte aéreo efectuado desde las islas de Gran Canaria o Tenerife y con destino a las restantes del Archipiélago Canario, de leche fresca y derivados lácteos.

Tercera.- Importe destinado a las convocatorias y porcentaje de la subvención.

1. La cantidad presupuestada anualmente con destino a las subvenciones al transporte interinsular de mercancías será limitativa y se dividirá entre los dos períodos semestrales correspondientes.

2. Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las Órdenes Departamentales respecto a cada período subvencionable, fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe presupuestario y la aplicación presupuestaria correspondientes. En dichas resoluciones se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refieren y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

3. En el caso de que el presupuesto asignado a la convocatoria referente al transporte efectuado en el segundo semestre del año anterior no se agotara, el importe sobrante incrementará el presupuesto establecido en la convocatoria referente al transporte realizado en el primer semestre del año en curso.

4. El porcentaje de la subvención será de hasta un veinte por ciento (20%) del flete correspondiente, cuando el transporte sea marítimo y de hasta un treinta por ciento (30%) cuando el mismo se desarrolle por vía aérea.

5. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, siempre y cuando tengan personalidad jurídica propia y distinta a la de sus miembros, el porcentaje a aplicar será de hasta un treinta por ciento (30%) y un cuarenta por ciento (40%) del flete, según se trate de transporte marítimo o aéreo, respectivamente.

6. En el caso del transporte marítimo entre las islas de Lanzarote y La Graciosa, la bonificación será de hasta un treinta por ciento (30%) del flete co-

rrespondiente, y asimismo de hasta un cuarenta por ciento (40%) cuando el usuario sea una cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, siempre y cuando estas últimas tengan personalidad jurídica propia y distinta a la de sus miembros.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, la persona física o jurídica solicitante de subvención, compradora o vendedora, receptora o remitente de las mercancías, que acredite haber abonado el importe del flete correspondiente al transporte mediante la documentación señalada en la base sexta de este anexo.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Dirección General de Transportes, en las dependencias de Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, o de Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 57, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 3.1 del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente a cada período subvencionable, que nunca será inferior a quince días, contados desde la publicación de la convocatoria o en su caso, desde la fecha de finalización del respectivo período subvencionable.

2. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Sexta.- Documentación a aportar. Medios y plazo de justificación.

1. Las instancias, que deberán efectuarse independientemente para cada uno de los tráficos entre las distintas islas, deberán ir acompañadas del original o copia auténtica de la documentación que a continuación se relaciona:

2.a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Documento de Alta de Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente diligenciado.

d) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, el Alta correspondiente.

e) Declaración de responsabilidad en que se haga constar los siguientes extremos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, expresar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

- Que se han justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo establecido para la misma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar para cada ejercicio.

2. Asimismo, a los efectos de justificar la concesión de la subvención, deberá acreditarse en el plazo reseñado en la base quinta de este anexo, la realización de la actividad subvencionable mediante la presentación de original o copia auténtica por duplicado de los siguientes documentos:

a) Relación de envíos, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de la subvención, haciendo constar el número de hojas presentadas. Asimismo, en el caso de la prensa local diaria, número de ejemplares de la misma.

b) Declaración responsable en que se haga constar que la mercancía es originaria de la isla correspondiente, cuando dicho aspecto sea requisito necesario para acceder a la subvención.

c) Facturas emitidas por la Naviera o Compañía Aérea de los fletes abonados en la que figure como pagador de la misma la persona física o jurídica solicitante de subvención, y la mercancía transportada.

d) Conocimiento de embarque en el que conste la persona física o jurídica solicitante de subvención además de como cliente pagador, como cargadora o receptora de la mercancía, importe del flete, clase de mercancía, y peso o, en su caso, metros lineales del vehículo o remolque que soporta la expresada mercancía.

En caso de que la Naviera o Compañía Aérea no expida conocimiento de embarque, sino billete, deberá aportar éste al que unirá la factura del apartado c) en la que deberá expresarse cuantos datos son exigibles en el conocimiento de embarque y se han indicado en este mismo apartado. En el caso de las Compañías Aéreas que sólo transporten prensa local diaria, certificación de las mismas especificando los envíos efectuados con fecha, número de ejemplares y peso.

e) En el caso de que el transporte marítimo se efectuase por encargo del solicitante de la subvención, en plataforma o vehículo de Empresa Transportista terrestre que abona el flete, se unirá a la factura específica del propio transportista terrestre, conocimiento o conocimientos de embarque y facturas o facturas de flete originales repercutidos, así como declaración responsable del referido transportista terrestre de no haber obtenido ni solicitado subvención por tales fletes.

f) En el supuesto de que el transporte se realice en régimen de grupaje, además de la copia del conocimiento de embarque referido al conjunto de las mercancías transportadas expedido por la empresa que efectúa el transporte aéreo o marítimo, se deberá aportar declaración responsable del cargador especificativa de aquellas mercancías sujetas a subvención contenidas en dicho grupaje cuyo transporte aéreo o marítimo, es abonado por el solicitante, con expresión de la identidad de las mismas y su cuantía.

g) En el caso del transporte La Graciosa-Lanzarote, se deberá aportar informe de la Cofradía de Pescadores de La Graciosa, o en su caso declaración responsable, en los que conste que los productos transportados son originarios de la isla, así como su clase y cantidad. A ello habrá de unirse en lugar de la documentación referida en los apartados c) y d), la factura abonada por el solicitante para el transporte de la mercancía por barco debidamente despachado a tal fin por la Capitanía Marítima, así como la certificación correspondiente de esta Capitanía de dicho despacho.

En el tráfico Lanzarote-La Graciosa, la documentación referida en los apartados c) y d) se reducirá a la factura del flete abonado al armador transportista, con especificación de la clase de mercancía, peso, volumen e importe, a lo que unirá certificado de la Capitanía Marítima acreditativa de que el buque ha sido despachado con tal finalidad, así como una copia del original de la factura de compra en Lanzarote u otra isla de la mercancía transportada.

h) En el supuesto de transportarse yeso para uso agrícola, habrá de presentarse declaración responsable en la que se haga constar que dicho producto tiene como uso o destino la agricultura.

#### Séptima.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención se someterá al procedimiento de convocatoria pública sin concurso a que se refiere el apartado 2º del artículo 23 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la subvención se concederá a todos los beneficiarios en condiciones de igualdad, en proporción a sus solicitudes, y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

3. En el supuesto de que la cantidad presupuestada para atender las convocatorias resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en las presentes bases, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Transportes llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. A la vista de la solicitud y documentación presentadas, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado mediante notificación personal o anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en su caso, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días, con indicación expresa de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Una vez realizadas las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda resolverá cada convocatoria y notificará el otorgamiento de las subvenciones, dentro del plazo que se fije por acuerdo de Gobierno para cada ejercicio presupuestario, salvo que el Gobierno exceptúe del cumplimiento de dicho plazo máximo, en cuyo caso éste será hasta el 15 noviembre del año en curso, siempre y cuando no exceda de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión correspondiente a cada período subvencionable ha de ser única, en la que se recogerán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión. Asimismo se hará constar en la misma, los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo del que dispone la Administración para resolver, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados.

Novena.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Deberá especificarse en la resolución de concesión como condición a la que se sujeta la concesión de la subvención, la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, es la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Décima.- Abono.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, una vez acrediten la realización de la actividad objeto de subvención, contra entrega de la documentación referida en la base sexta de la presente convocatoria.

Undécima.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en los párrafos segundo y tercero del punto 11 del artículo 52 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Conforme al artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2000, de 27 de marzo, y salvo las exclusiones previstas en el mismo, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Decimotercera.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.



## Consejería de Presidencia y Justicia

**780** *ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se modifica la Orden de 15 de enero de 2004, que delegó la competencia para la autorización de ampliación de los créditos que amparan gastos de personal en diversos órganos de esta Consejería.*

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 11, de 19 de enero, se procedió a la delegación, en distintos órganos del Departamento, de la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004. Delegándose dicha competencia [apartado primero b) de la Orden de referencia] en el Director General de Seguridad y Emergencias "cuando afecten a gastos de personal de la propia Dirección General".

Segundo.- Mediante Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 30 de marzo, es aprobado el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, en virtud del cual las competencias que en materia de personal tenía atribuidas la citada Dirección General de Seguridad y Emergencias por el derogado Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, pasan a ser asumidas por la Secretaría General Técnica del Departamento, por la que, consecuentemente, ha vuelto a asumirse la gestión de las nóminas de dicho Centro Directivo.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Vistas las disposiciones de aplicación, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencia efectuada en el Director General de Seguridad y Emergencias, mediante el apartado primero b) de la Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2004.

Segundo.- La delegación en el Secretario General Técnico de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, efectuada en virtud del apartado primero c) de la Orden citada, queda ampliada a los créditos que afecten a gastos de personal de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**781** *ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional.*

En el tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992 en Maastricht, en su artículo 127, se expresa la intención y la competencia de la Comunidad de asumir el principio de subsidiariedad en materia de Formación Profesional y por ello la Unión debía apoyar y completar las políticas de Formación Profesional de los Estados miembros bajo la filosofía de la adaptación de dichas enseñanzas a los nuevos fenómenos de creciente competitividad internacional y la difusión masiva de las tecnologías de la información y la comunicación, tal y como ya plantearía en 1995 el Libro Blanco sobre la Educación y la Formación elaborado por la Comisión de la Comunidad Europea.

Esta filosofía se consolida en el Tratado de Amsterdam, en el que, entre otras consideraciones, se señala en su artículo 150 la necesidad de fomentar estrategias educativas que no sólo integren el aprendizaje general y la formación práctica sino que se consoliden nuevas formas de organización promoviendo vínculos entre la oferta de formación básica y la formación continua.

Asimismo, el Decreto 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en

la Comunidad Autónoma de Canarias, en su preámbulo ya señala y nos informa del establecimiento de mecanismos para la coordinación de la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional Ocupacional.

Todo lo anteriormente expuesto se plasma en el denominado Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional (1998/2002), que establece el desarrollo de un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y la Formación Profesional, al que le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de Formación Profesional, a través de un catálogo nacional de las Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales.

Otro de los instrumentos previstos para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y que serán creados por las administraciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, son los Centros Integrados de Formación Profesional. Éstos desarrollarán, entre otras funciones, la de ofertar la formación incluida en el Catálogo Modular de Formación Profesional conducente a la obtención de los Títulos y Certificados Profesionales.

El desarrollo concreto de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional, mencionados anteriormente, adquiere rango normativo con la publicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

Las iniciativas llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional, que será quien garantice la coordinación de las ofertas de formación profesional reglada, ocupacional y continua, para atender la demanda de cualificación del sistema productivo y la eficiente asignación de los recursos públicos; y el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, al cual se le encomienda la tarea de promover la implantación del Sistema de Cualificaciones Profesionales, así como otras acciones relacionadas con el desarrollo del sistema, establecen el marco adecuado para iniciar e impulsar la creación de la Red de Centros Integrados de Formación Profesional.

Consciente de este reto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, propone la creación futura de una red de Centros Integrados. La finalidad principal de estos Centros Integrados es facilitar la permeabilidad entre los tres subsistemas formativos, compatibilizando los recursos humanos y materiales de los que se dispone, que garanticen una formación de calidad y que sirvan de

ejemplo de funcionamiento, organización y metodología al resto de los centros educativos con oferta de Formación Profesional.

Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y los representantes de la Comisión Paritaria Territorial de Canarias de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, diseñarán conjuntamente el modelo de Centro Integrado de Formación Profesional, al cual deberán converger, tanto los Centros que resulten seleccionados en la actual Orden, como los que resulten en otras Órdenes, correspondientes a la administración laboral.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fruto de ello, como lógico corolario del proceso iniciado, es necesario unir las distintas convocatorias que entran dentro de la filosofía de actuación de lo que se vislumbra debería ser un Centro Integrado. Por ello se unifica en la presente Orden no sólo la conformación futura de una Red de Centros Integrados sino también la convocatoria de selección de Centros Coordinadores de Formación Profesional y la impartición de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales.

Considerando lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 17 de diciembre), lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre) y en el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

## D I S P O N G O:

### Primero.- Objeto.

1.1. Convocar la selección de proyectos de centros, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo establecido en las bases que figuran en el anexo I de esta Orden, con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional.

1.2. Los centros seleccionados de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior serán considerados, a su vez, Centros Coordinadores de Formación Profesional de aquellas Familias Profesionales implantadas en los mismos. Para ello, deben solicitarlo expresamente en el respectivo proyecto.

1.3. El resto de las Familias Profesionales que no se impartan en los centros seleccionados o que aunque se impartan en ellos no se haya solicitado expresamente asumir la coordinación, los Centros Coordinadores se elegirán entre los centros participantes en la presente convocatoria que no hayan sido elegidos, siempre que en su Proyecto de Centro hayan solicitado expresamente ser centro coordinador de dicha Familia Profesional, y se decidirá según la puntuación obtenida en el apartado quinto del anexo I.

1.4. En caso de existir Familias Profesionales que no estén incluidas en los supuestos anteriores, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, si lo estima conveniente, podrá elegir el Centro Educativo que asuma su Coordinación.

1.5. Todos los centros educativos participantes en la presente convocatoria, aunque no hayan sido seleccionados, podrán ser autorizados a impartir enseñanzas parciales en la modalidad de módulos individuales que previamente hayan especificado en el proyecto de centro presentado. Será la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos quien determinará anualmente los módulos parciales autorizados.

#### Segundo.- Documentación.

Los centros educativos que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que presentar, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo II de la presente Orden, acompañada de la documentación que se señala en el apartado quinto del anexo I (Certificaciones y fotocopias compulsadas para la valoración de los méritos aportados).

- Actas de reunión del Claustro y del Consejo Escolar, donde se precisará que son conocedores de la intención del equipo directivo de participar en la presente convocatoria y que han recibido una información suficiente sobre el tema.

- Diseño del proyecto, en donde se concretará la Familia Profesional de la que se pretende ser Centro Coordinador y la solicitud de módulos profesionales de la modalidad de enseñanzas parciales (anexo III).

#### Tercero.- Lugar y plazo de presentación.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará el 15 de junio de 2004.

3.2. Los proyectos, con toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, deberán presentarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (calle José de Zárate

y Penichet, 4, Edificio Arco Iris, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife). También podrán presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de Educación.

3.3. Se podrá presentar en cualquier otra dependencia en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En el supuesto de presentar la documentación en una oficina de correos, se entregará al funcionario de correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada. Y en caso que se utilice cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación y copia de la solicitud por fax a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al número (922) 477744.

3.4. Concluido el plazo de presentación, las diferentes Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en el plazo de 5 días naturales, las solicitudes que hayan tenido entrada en las mismas.

#### Cuarto.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al centro educativo para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo esto conforme establece el artículo 71.1 de la reseñada normativa.

#### Quinto.- Duración de los proyectos.

5.1. Los centros educativos seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados tendrán como fecha límite para finalizar sus actividades el día 30 de junio de 2007.

5.2. Los centros participantes no seleccionados, que asuman la coordinación de Familias Profesionales o la impartición de módulos profesionales, tendrán como fecha límite para finalizar sus actividades, sin perjuicio de presentarse a una nueva convocatoria, el día 30 de junio de 2005.

#### Sexto.- Implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

6.1. Los centros seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados deberán llevar a ca-

bo la implantación gradual de un modelo de Gestión de Calidad que les permita ir progresando en la mejora de los procesos y la eficacia interna, según las fases prevista en el apartado décimo del anexo I, hasta llegar a considerar la satisfacción de toda la Comunidad Educativa.

6.2. Los centros educativos seleccionados presentarán anualmente, a partir de la finalización del curso 2004/05, un informe de auditoría realizado por una empresa externa que verificará el adecuado funcionamiento del sistema implantado por el centro y aportará las acciones correctoras necesarias y/o los planes de mejora llevados a cabo para conseguir una valoración de 200 puntos en la evaluación de acuerdo con el Modelo EFQM.

6.3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, junto con el Servicio Canario de Empleo, realizarán la evaluación del informe y de las acciones correctoras y planes presentados por el centro, y con ello se decidirá la continuidad o exclusión del centro educativo del proyecto objeto de la presente convocatoria, según el grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos asumidos en el proyecto presentado. En caso de haber superado el objetivo de los 200 puntos en el proceso oficial de evaluación de centro de acuerdo con el Modelo EFQM, entrará a formar parte de la Red de Centros Integrados de Canarias, de acuerdo con las condiciones que establezcan la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y los representantes de la Comisión Paritaria Territorial de Canarias de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

6.4. Una vez obtenida una valoración de 200 puntos en la evaluación oficial según el Modelo EFQM, e incorporados a la Red de Centros Integrados de Canarias, el centro educativo deberá alcanzar, en el plazo que se establezca, 350 puntos en la evaluación lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

#### Séptimo.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de 330.556,65 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2004 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Las aplicaciones presupuestarias comprometidas son la 18.15.421A.640.21 con una aportación de 120.203,00 euros y la 18.15.324B.229.22, con una aportación de 210.353,65 euros.

En el caso de los centros seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados, siempre que se haya decidido su continuidad, deberán presentar en la siguiente convocatoria, una solicitud de prórroga y un proyecto de financiación que se atenderá a las par-

tidas presupuestarias aprobadas por el Gobierno de Canarias en cada ejercicio económico.

#### Octavo.- Ejecución e interpretación.

8.1. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la interpretación y aclaración de las bases, así como dictar cuantas resoluciones y disposiciones estime necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

8.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro docente, de las bases de la misma y el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el proyecto, aceptando la subvención y utilizándola para su destino, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objetivo general.

Para avanzar en el modelo, los objetivos y los cometidos de los Centros Integrados de Formación Profesional, se establecen los principios para guiar la creación de la futura Red de Centros Integrados de Canarias. Es fundamental cumplir exitosamente los desafíos correspondientes a la unificación de las políticas formativas en materia de Formación Profesional con las políticas activas de empleo, es decir, suministrar al sistema productivo una fuerza de trabajo con la capacitación requerida por el mismo y con ello facilitar la movilidad de los trabajadores y la transparencia de las cualificaciones en un entorno laboral cada vez más dinámico.

Para cubrir de forma eficaz estos retos y exigencias se deben plantear centros abiertos a políticas educativas nuevas que implementen programas formativos reglados con políticas de formación ocupacional y continua, que inicien procesos de certificación de calidad para todas las fases del proceso formativo, que incentiven la búsqueda de nuevas fórmulas de financiación, que tengan flexibilidad para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo identificando las nuevas ocupaciones o los cambios profesionales y que en última instancia actúe como referencia orientadora para el sector formativo.

#### Segunda.- Condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos de niveles no universita-

rios, que impartan Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que tengan autorizados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en el presente curso escolar 2003/04.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes seleccionará hasta un máximo de seis (6) centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Tercera.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, o persona en quien delegue, y los siguientes vocales:

- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

- Un representante del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

- Un representante del Servicio Canario de Empleo.

- Un representante de la Comisión Paritaria Territorial de Canarias de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

- Un director de institutos de enseñanza secundaria cuyos centros no hayan participado en la presente convocatoria.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (con voz y sin voto).

#### Cuarta.- Criterios de selección.

Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los criterios que se establecen en las ba-

ses de la presente resolución y en los que se tendrán en cuenta con carácter general, méritos y actividades realizadas en los últimos cuatro cursos, sin contar el presente. Los criterios son los siguientes:

a) Diseño del proyecto.

b) Carga de la Formación Profesional en el centro educativo.

c) Familias Profesionales de las que el centro educativo está dispuesto a ser Centro Coordinador.

d) Relación de centros educativos que se van a coordinar.

e) Haber solicitado e impartido cursos pertenecientes a las Acciones Formativas FIP, convocadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través del Instituto Canario de Formación y Empleo o por el actual Servicio Canario de Empleo.

f) Haber impartido enseñanzas parciales en la modalidad A.

g) Participar como promotor o socio-colaborador en Proyectos Europeos Leonardo da Vinci.

h) Participar habitualmente en la Muestra de Formación Profesional.

i) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.

j) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de algún Ciclo Formativo, o cualquier otro proyecto no incluido en los anteriores apartados que se consideren relevantes y evaluable en el ámbito de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Quinta.- Criterios de valoración de los méritos aportados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
a) Diseño del proyecto. (según anexo III)	1) Liderazgo del equipo directivo. 2) Plazos y compromisos del proyecto. 3) Diseño de futuro del centro 4) Pretensiones de crecimiento y dotaciones necesarias.	Original del proyecto.
Máxima puntuación del apartado a)	2 puntos (0,5 puntos máximo por cada apartado de valoración)	

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
b) Familias Profesionales que aspira a coordinar el centro	0,25 puntos por FF.PP.	Original del proyecto
Máxima puntuación apartado b)	0,50 puntos	
c) Número de IES que el centro va a coordinar por Familia Profesional	0,05 por cada IES	Certificación del IES coordinado
Máxima puntuación apartado c)	0,35	
d) Carga de la Formación Profesional .	a) 0,15 por especialidad b) 0,05 de incremento si la especialidad está incluida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006	
Máxima puntuación del apartado d)	1,5 puntos	
e) Haber solicitado e impartido cursos de pertenecientes a las Acciones Formativas FIP, convocadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a través del Instituto Canario de Formación y Empleo o por el actual Servicio Canario de Empleo.	.- 0,20 por cada 100 horas de cursos impartidos que tengan relación con los Ciclos Formativos de las FF.PP. relacionadas a continuación: .- Electricidad y Electrónica .- Fabricación Mecánica .- Hostelería y Turismo .- Mantenimiento de Vehículos Autopropul. .- Mantenimiento y Servicio a la Producción  .- 0,10 por cada 100 horas de cursos impartidos que tengan relación con el resto de las FF.PP.	Certificación de las acciones formativas adjudicadas, impartidas y debidamente justificadas.
Máxima puntuación del apartado e)	1,5 puntos	

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
f) Haber impartido enseñanzas parciales de la modalidad A	0,10 por cada 100 horas de módulos impartidos.	Certificación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos
Máxima puntuación del apartado f)	0,70 punto	
g) Participar en Proyectos Europeos Leonardo da Vinci.	0,25 Socio-Colaborador, de Proyecto. 0,5 Promotor, por año y Proyecto	Certificación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos
Máxima puntuación del apartado g)	1 punto	
h) Haber participado o concurrir en las Muestras de Formación Profesional.	0,10 por familia profesional y muestra 0,50 Organizar o promover muestra .	Certificación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos
Máxima puntuación del apartado h)	0,70 puntos	
i) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.	.- 0,25 por Familia Profesional relacionada en el apartado d) a) .- 0,10 por el resto de las FF.PP.	Certificación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos
Máxima puntuación del apartado i)	0,75 puntos	

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
j) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de algún Ciclo Formativo, o cualquier otro proyecto no incluido en los anteriores apartados que se consideren relevantes y evaluable en el ámbito de los Centros Integrado de Formación Profesional.	0,25 por año y Proyecto	.-Copia de la Resolución de autorización  .- Certificado de los fines y objetivos alcanzados en cada Proyecto.
Máxima puntuación del apartado j)	1 punto	

#### Sexta.- Aprobación.

La Comisión elevará propuesta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes que decidirá al efecto, relación de los proyectos aprobados y denegados, así como las cuantías de las dotaciones económicas asignadas en su caso.

Los centros con proyectos seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados, disfrutarán y tendrán prioridad en lo siguiente:

a) Implantación de nuevas ofertas, de acuerdo con la planificación general que realice la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

b) Tendrán prioridad en la impartición de las enseñanzas parciales de Formación Profesional en la modalidad de módulos individuales, y mantendrá la exclusividad en su impartición junto con el resto de los centros participantes en la presente convocatoria.

c) Podrán ser Centros Coordinadores de Familia Profesional.

d) Preferencia en las dotaciones de equipamiento.

e) Preferencia en las ayudas para adaptarse a los nuevos requerimientos en materia de seguridad e higiene.

El centro educativo, mientras cumpla las condiciones establecidas y mantenga autorizado el proyecto, podrá asignar hasta 18 horas lectivas para el desarrollo del proyecto, siempre que la distribución no incre-

mente el cálculo de plantillas en más de un profesor. El reparto de las mismas será competencia del Director entre los docentes que corresponda, según el trabajo desarrollado por cada uno y de los objetivos que se comprometen a cumplir en el proyecto, en cuanto a las normas de calidad.

#### Séptima.- Resolución de la convocatoria.

En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes resolverá la convocatoria y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, que incluirá una relación de los proyectos excluidos y sus motivos, la relación de módulos de enseñanzas parciales a ofertar para el próximo curso 2004/05 y la relación de Centros Coordinadores de Familias Profesionales.

#### Octava.- Abono y justificación.

8.1. El libramiento de los créditos para los proyectos aprobados se efectuará como un recurso extraordinario, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

8.2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

8.3. Los Consejos Escolares han de cumplimentar el modelo de certificado, que se acompaña como anexo V de la presente Orden, al objeto de acreditar y justificar el gasto, así como su finalidad, a la finalización del proyecto.

#### Novena.- Informe y certificación.

Los Centros seleccionados, según las bases de la presente convocatoria, remitirán antes de la finalización de cada curso escolar, desde el 2004-2005 hasta el 2006-2007, una memoria final en que se hará constar un informe de auditoría realizado por una empresa externa de acreditación en cuanto a la evolución de la implantación del Modelo de Gestión de Calidad, según las fases previstas en la base décima del presente anexo I. Asimismo, se remitirá un informe sobre las actividades realizadas, número de participantes, logros y objetivos alcanzados en su trabajo como Centro Coordinador a través del anexo IV, debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos certificará la participación en el desarrollo de los proyectos, una vez cumplimentada el anexo VI, según los siguientes criterios:

- a) Los Coordinadores (hasta un máximo de dos por proyecto): 40 horas.
- b) Los participantes: 25 horas.
- c) El profesorado colaborador: 10 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

#### Décima.- Fases en la implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

10.1. En una primera fase, el centro debe realizar un diagnóstico inicial que permita conocer sus prácticas de gestión, asesorado por una entidad externa, cuya misión será orientar, analizar y elaborar junto con el centro los documentos necesarios. Dicho diagnóstico deberá ser presentado a la Dirección del centro y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

A partir de dicho diagnóstico se debe formular la misión y la política del centro teniendo en cuenta las necesidades de toda la comunidad educativa. Para ello se realizará un estudio de percepción de alumnos, padres, profesores y empresas que será la base sobre la que se formulará la política de calidad del centro y los procesos de planificación estratégica.

El centro debe identificar sus procesos, analizarlos, documentarlos y establecer los controles necesarios para asegurar un eficaz funcionamiento.

El resultado de esta fase debe concretarse en una documentación adaptada a cada centro que consistirá en un Manual de Gestión del Centro.

Todos los compromisos asumidos en el Manual deben ser cumplidos por el centro, por lo que deben implantarse las prácticas recogidas en el referido documento.

10.2. En una segunda fase, con un informe positivo en la auditoría interna sobre la implantación del Sistema, se utilizará para el proceso de mejora el Modelo EFQM como herramienta de autoevaluación y referencia en el desarrollo de aspectos como el liderazgo, la estrategia, la orientación a los clientes, a las personas y a la Sociedad.

Los centros adheridos al proyecto recibirán formación por parte de una entidad externa para realizar la autoevaluación.

A continuación el centro realizará una autoevaluación que será validada por un Licenciario de la Herramienta Perfil, software específico con el que se realiza la autoevaluación.

A partir de la autoevaluación, el centro junto con la entidad externa elaborarán un plan de mejoras que deberán hacerse efectivas en el plazo de seis meses.

Los centros que en la autoevaluación hayan conseguido 200 puntos podrán optar al sello de excelencia. Para ello, además de superar los 200 puntos en la autoevaluación, se deberá demostrar la eficacia de las acciones de mejora propuestas en el plazo de seis meses. Esta verificación debe ser realizada por Evaluadores del Modelo EFQM.

10.3. Una vez obtenida una valoración de 200 puntos en la evaluación oficial según el Modelo EFQM, e incorporados a la Red de Centros Integrados de Canarias, el centro educativo deberá alcanzar, en el plazo que se establezca, 350 puntos en la evaluación lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

#### Undécima.- Desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos.

11.1. Los proyectos aprobados se someterán al seguimiento que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Los directores de los centros, mientras mantengan aprobado el proyecto, deberán presentar la documentación señalada en el apartado noveno del presente anexo I.

11.2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de presentación de la documentación requerida, supondrá la revocación del proyecto aprobado.

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD

D. ...., con N.I.F. .... y  
Registro de Personal ....., Director del Centro .....  
..... código ....., calle .....  
localidad ....., municipio ..... isla  
....., código postal ....., teléfono .....

EXPONE

Que conforme con las bases de la convocatoria de selección de proyectos de centros educativos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de conformar una Red de Centros Integrados de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cumpliendo las condiciones requeridas en la Orden ... de ..... 2004 de la Dirección General de Formación y Educación de Adultos. Existe predisposición de continuidad en los cargos por parte del actual equipo directivo, y de lograr las metas y requisitos planteados este Proyecto de Centro, en los próximos tres cursos escolares. Se nombra al profesor/a ....., con DNI ....., con destino definitivo en el centro, como coordinador del proyecto y responsable de la implantación de un sistema gestión de calidad.

Compromisos adquiridos:

2004/05 .....	.....
2005/06 .....	.....
2006/07 .....	.....

SOLICITO

Su aprobación, conforme a las bases de la presente convocatoria de selección de proyectos para conformar la futura Red de Centros Integrados de Canarias.

En ....., a ..... de ..... de 2004  
El Director del Centro,

Fdo.:

ANEXO III  
DISEÑO DEL PROYECTO

- Justificación del proyecto.
- Objetivos
- Diseño del centro ( enseñanzas parciales, centro coordinador, otros ámbitos formativos, dotaciones,.....)
- Procedimiento ( fases, temporalización, actividades,.....)
- Presupuesto

ANEXO IV  
MEMORIA FINAL CENTRO COORDINADOR

A) PROYECTO DE CENTRO COORDINADOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL

.....

Director / Coordinador:

Centro Docente:

B) CONTENIDO

1.- Datos de identificación

- Participantes
- Colaboradores

2.- Objetivos

3.- Desarrollo

4.- Resultados

5.- Conclusiones

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA ECONÓMICA

Curso:.....

Centro.....

D. ....

Secretario del Consejo Escolar del IES.....

CERTIFICA:

Que, en reunión del Consejo Escolar, celebrada el día....., se aprobó la justificación económica del gasto realizado en el desarrollo del Proyecto....., durante el curso....., quedando acreditado que la dotación asignada de..... euros ha sido aplicada para la finalidad concedida, según el siguiente desglose:

Clasificación económica del gasto	Cuantía
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>TOTAL DOTACIÓN SOLICITADA</b>	.....

Y para que conste, a efectos de justificación del gasto, se expide la presente certificación en.....a .....de.....de 200....

## ANEXO VI

## FICHA/DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO:

.....  
 .....

Centro/s docentes de aplicación

.....  
 .....

DIRECTOR/COORDINADOR:

.....

Relación de profesores participantes:

Apellidos y nombre

N.I.F./Nº Registro Personal

Centro Destino

Apellidos y nombre	N.I.F./Nº Registro Personal	Centro Destino

Relación de colaboradores

Apellidos y nombre

N.I.F.

Empresa

Apellidos y nombre	N.I.F.	Empresa

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**782** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 7 de mayo de 2004, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 15 de abril de 2004, el Convenio de adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 181/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

### R E S U E L V O:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En San Sebastián de La Gomera, a 15 de abril de 2004.

### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Ángel Luis Castilla Herrera, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en representación de la corporación, al amparo del artº. 63 de la L.R.J.A.C. y del artº. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y previo acuerdo del Pleno de la Cor-

poración de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 31 de octubre de 2002.

### EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artº. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión.

El artº. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen

relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión; el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio, se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de siete mil setecientos tres euros con setenta y ocho céntimos (7.703,78 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2004, será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a la Agencia po-

drá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El plazo del presente convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el Alcalde Presidente, Ángel L. Castilla Herrera.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**783** *ORDEN de 16 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife), a instancia de la entidad Aqualia, S.A., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2004 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento

de agua a poblaciones, propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife), a instancia de la entidad gestora del servicio Aqualia, S.A.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 29 de marzo de 2004, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la Sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

#### Cuota de Servicio:

##### a) Doméstico

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en euros</u>	<u>Incremento</u>
De 13 mm a 15 mm	3,46	7,1%
Hasta 20 mm	8,29	7,1%
De 25 mm a 30 mm	11,75	7,1%
Hasta 40 mm	28,34	7,1%
Hasta 50 mm	43,56	7,1%
Hasta 65 mm	67,08	7,1%
Hasta 80 mm	87,12	7,1%
Más de 100 mm	119,62	7,1%

##### b) No Doméstico

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en euros</u>	<u>Incremento</u>
De 13mm a 15 mm	17,42	7,1%
Hasta 20 mm	44,49	7,1%
De 25 mm a 30 mm	61,90	7,1%
Hasta 40 mm	149,92	7,1%
Hasta 50 mm	229,24	7,1%
Hasta 65 mm	353,06	7,1%
Hasta 80 mm	459,45	7,1%
Más de 100 mm	626,78	7,1%

**Límites de los Bloques de Consumo:****a) Doméstico**

Calibre del Contador	Bloque 1º	Bloque 2º	Bloque 3º
De 13mm a 15 mm	Hasta 36 m <sup>3</sup>	de 37 a 48 m <sup>3</sup>	más de 48 m <sup>3</sup>
Hasta 20 mm	Hasta 91 m <sup>3</sup>	de 92 a 121 m <sup>3</sup>	más de 121 m <sup>3</sup>
De 25 mm a 30 mm	Hasta 127 m <sup>3</sup>	de 128 a 169m <sup>3</sup>	más de 169 m <sup>3</sup>
Hasta 40 mm	Hasta 310 m <sup>3</sup>	de 311 a 413 m <sup>3</sup>	más de 413 m <sup>3</sup>
Hasta 50 mm	Hasta 474 m <sup>3</sup>	de 475 a 632 m <sup>3</sup>	más de 632 m <sup>3</sup>
Hasta 65 mm	Hasta 730 m <sup>3</sup>	de 731 a 973 m <sup>3</sup>	más de 973 m <sup>3</sup>
Hasta 80 mm	Hasta 949 m <sup>3</sup>	de 950 a 1.265 m <sup>3</sup>	más de 1.265m <sup>3</sup>
Más de 100 mm.	Hasta 1.295 m <sup>3</sup>	de 1.265 a 1.726 m <sup>3</sup>	más de 1.726m <sup>3</sup>

**b) No Doméstico**

Calibre del Contador	Bloque 1º	Bloque 2º	Bloque 3º
De 13mm a 15 mm	Hasta 127 m <sup>3</sup>	de 128 a 168 m <sup>3</sup>	más de 168 m <sup>3</sup>
Hasta 20 mm	Hasta 316 m <sup>3</sup>	de 317 a 419 m <sup>3</sup>	más de 419 m <sup>3</sup>
De 25 mm a 30 mm	Hasta 443 m <sup>3</sup>	de 444 a 587 m <sup>3</sup>	más de 587 m <sup>3</sup>
Hasta 40 mm	Hasta 1.076 m <sup>3</sup>	de 1.077 a 1.427 m <sup>3</sup>	más de 1.427 m <sup>3</sup>
Hasta 50 mm	Hasta 1.645 m <sup>3</sup>	de 1.646 a 2.183 m <sup>3</sup>	más de 2.183 m <sup>3</sup>
Hasta 65 mm	Hasta 2.531 m <sup>3</sup>	de 2.532 a 3.358 m <sup>3</sup>	más de 3.358 m <sup>3</sup>
Hasta 80 mm	Hasta 3.290 m <sup>3</sup>	de 3.291 a 4.365 m <sup>3</sup>	más de 4.365 m <sup>3</sup>
Más de 100 mm	Hasta 4.492 m <sup>3</sup>	de 4.493 a 5.961 m <sup>3</sup>	más de 5.961m <sup>3</sup>

**Tarifas según Consumos:****a) Doméstico**

Bloque de Consumo	Importe en euros
Bloque 1º	0,56 €/m <sup>3</sup>
Bloque 2º	0,66 €/m <sup>3</sup>
Bloque 3º	0,82 €/m <sup>3</sup>

**b) Consumo no Doméstico**

Bloque de Consumo	Importe en euros
Bloque 1º	0,77 €/m <sup>3</sup>
Bloque 2º	0,93 €/m <sup>3</sup>
Bloque 3º	1,16 €/m <sup>3</sup>

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer re-

curso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
p.s., LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
(Decreto 71/2004, de 15.4.04, del Presidente),  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**784** *ORDEN de 5 de mayo de 2004, por la que se corrige error material detectado en la Orden de 10 de diciembre de 2003, que determina los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio para determinar los domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, se ha detectado un error material.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Único.- En fecha 23 de diciembre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 249, la: "Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se determinan los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004".

Advertidos errores en la citada Orden, procede la corrección de estos en los siguiente términos:

Primero.- En el Resuelto, apartado 1º, donde dice: isla de La Palma (4 de enero, 8 de abril, 2 de mayo, 18 de julio, 16 de agosto, 12 y 31 de octubre, 5, 8, 12, 19 y 26 de diciembre), en su lugar debe decir: "4 de enero, 8 de abril, 2 y 30 de mayo, 16 de agosto, 12 y 31 de octubre y 5, 8, 12, 19 y 26 de diciembre".

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Proceder a corregir la Orden de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de fecha 10 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

Primero.- En el Resuelto, apartado 1º, donde dice: isla de La Palma (4 de enero, 8 de abril, 2 de mayo, 18 de julio, 16 de agosto, 12 y 31 de octubre, 5, 8, 12, 19 y 26 de diciembre), en su lugar debe decir: "4 de enero, 8 de abril, 2 y 30 de mayo, 16 de agosto, 12 y 31 de octubre y 5, 8, 12, 19 y 26 de diciembre".

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa de dicho recurso o se produzca la desestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1546** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se rectifica error en la clasificación exigible para la contratación de las obras de "mejoras en las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el puerto pesquero de Garachico, término municipal de Garachico (Tenerife)" (B.O.C. nº 87, de 6.5.04).*

Advertido error en la clasificación exigible a los posibles licitadores de las obras de "mejoras en las condiciones de tratamiento y acondicionamiento de la pesca en el puerto pesquero de Garachico (término municipal de Garachico, isla de Tenerife)", mediante concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, del día 6 de mayo de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2004, se procede a la rectificación del punto 7, apartado a), quedando redactado en los siguientes términos:

"7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos del 1 al 9, categoría c)."

El plazo de presentación de proposiciones, previsto en el punto 8, apartado a), comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1547** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias anuncia concurso entre las personas relacionadas con el sector agrario, para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Las bases para dicho concurso figuran expuestas en los tablones de anuncios de la mencionada Consejería: planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife; y planta 3ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las listas de concursantes seleccionados como colaboradores serán expuestas en los tablones de anuncios indicados anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

### Consejería de Sanidad

**1548** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro, instalación y posterior mantenimiento de un ecógrafo doppler-color digital para el Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 2004-7-0003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2004-7-0003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto.

Expediente: 2004-7-0003: suministro, instalación y posterior mantenimiento de un ecógrafo doppler-color digital para el Hospital General de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2004-7-0003: total: 123.600,00 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad y programa:

Suministro año 2004: 120.000,00 euros.

Mantenimiento anual: 3.600,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del de-

cimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario.

d) Fecha: si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correos, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposi-

ciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá el decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 12,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862158, fax (928) 862136.

E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2004.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1549** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se hace pública la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por esta Consejería durante el tercer y cuarto trimestres del año 2003, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el segundo semestre de 2003.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisará el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones comunicadas por los Centros Directivos de este Departamento concedidas en el tercer y cuarto trimestres de 2003, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el segundo semestre de 2003.

### **TERCER TRIMESTRE AÑO 2003**

#### **SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE YAIZA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	1.171,20
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.051,15
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE MOGAN	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	1.171,20
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	1.171,20
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR C.O.F.	Organización curso de formación en mediación familiar para el ejercicio 2003	9.015,18
UNED LANZAROTE	Gastos de funcionamiento. Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho	6.000,00

**CUARTO TRIMESTRE AÑO 2003****SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación A.P.A. Gallegos	Gastos corrientes	1.200,00
Asociación de Vecinos El Jardín	Equipamiento	939,77
Asociación de Vecinos Bocacangrejo-Berrugato	Equipamiento	1.202,00
Asociación La Fábrica	Equipamiento	1.202,00
Asociación Cultural Los Trigales	Mejora y acondicionamiento	1.200,00
Asociación Familiar la Milagrosa	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación de Vecinos Awañak	Equipamiento	1.202,00
Asociación de Vecinos Ipalan	Gastos corrientes	3.005,06
Asociación de Vecinos Santa María de Gracia	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos Guayarma	Mejora y acondicionamiento	1.200,00
Asociación de Vecinos Hibeadol	Equipamiento	819,00
Asociación Juvenil 7 de septiembre	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Artesanos El Granero	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos Tinavana de Tijarafe	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Tercera Edad El Buen Jesús	Gastos corrientes	3.000,00
Asociación de Actividades de Animación y Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Dahentire"	Equipamiento	1.246,00
Asociación de Vecinos Timaba	Gastos corrientes	1.228,63
Asociación Canarte Escultores	Equipamiento	1.202,02
Asociación Familiar San Martín de Porres del Barrio Chamberi	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos 8 de mayo de Luisa Machado	Equipamiento y gastos corrientes	602,18
Asociación de Vecinos Las Palmitas	Equipamiento	1.041,50
Asociación de Vecinos El Granel	Equipamiento	1.000,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Federación de Asociaciones de Vecinos Unidad Vecinal de Gran Canaria	Equipamiento	3.000,00
Asociación de Vecinos Las Manchas	Equipamiento	922,64
Asociación de Vecinos Alma de Tacande	Mejora, acondicionamiento y equipamiento	1.100,00
Agrupación Folklórica Cultural Cumbre Nueva	Gastos corrientes	1.202,00
Asociación Amigos contra el Sida (A.C.S.)	Equipamiento	1.201,08
Asociación Cultural Echentive	Equipamiento	901,52
Asociación Agrupación Folklórica Tagomate	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación de Artesanos Las Mimbreras Barlovento	Equipamiento	1.202,02
Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo	Mejora y acondicionamiento	1.200,00
Asociación Cultural Atabara	Equipamiento	674,60
Asociación Musical y Juvenil Mama Mi Niño	Equipamiento	901,00
Asociación Provincial de Familiares de Enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife (PARKTFE)	Equipamiento, mejora y acondicionamiento	1.202,02
Federación de Asociaciones de Vecinos "Faro Tirajanero"	Equipamiento	1.202,02
Asociación Coral Nuestra Señora del Pino	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos 19 de septiembre	Equipamiento	1.200,00
Asociación Tercera Edad de El Paso Axerjo	Mejora y acondicionamiento	1.200,00
Asociación Centro Despertar	Gastos corrientes	1.803,00
Asociación de Vecinos Airam del Barrio del Coromoto de La Laguna	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación Juvenil Los Chicos	Equipamiento	1.022,87
Asociación Folklórica Tajadre	Equipamiento	1.202,02
Asociación Cultural Agrupación Folklórica Guayacsanta	Gastos corrientes	1.200,16

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación Cultural Los Trigales	Equipamiento y gastos corrientes	1.200,00
Asociación Info/sida La Palma	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos Ruala	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos Los Dragos de Villa Hilaria	Equipamiento	1.200,00
Asociación de Vecinos Bentejui	Equipamiento	1.202,02
Asociación Cultural Anatón	Equipamiento	1.202,02
Asociación Provincial de Amas de Casa y del Consumo Familiar Atlántida	Gastos corrientes	3.005,06
Asociación Club de Slot y Scalextric Waikiki Tenerife	Equipamiento	1.202,02
Asociación Banda Cornetas y Tambores del Santísimo Santo de El Paso	Equipamiento	1.201,95
Asociación Apicultores Benahoritas ASABE	Equipamiento	1.202,02
Asociación Artesanos Aguja y Dedal	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos del Socorro	Equipamiento	1.202,02
Asociación Coordinadora Juvenil de Breña Baja "Punto Joven"	Equipamiento	1.173,00
Asociación de Artesanos El Telar de Breña Baja	Equipamiento	1.092,74
Asociación de Vecinos Tirimara	Gastos corrientes	1.700,00
Asociación de Mayores Faro Norte de Barlovento	Equipamiento	1.202,00
Asociación de Mujeres Autinmara	Equipamiento y gastos corrientes	1.315,96
Asociación Agrupación Musical Pimienta y Aji	Equipamiento	1.202,02
Asociación Centro Cultural Jesús Amador	Gastos corrientes	2.404,05
Asociación Balfin	Equipamiento	1.803,04
Asociación de Mujeres Chajabe	Gastos corrientes	1.259,38
Asociación de Sordos de la Zona Sur	Equipamiento	1.200,00
Asociación Tercera Edad de Tazacorte	Equipamiento	1.120,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación de Mayores San Juan de Puntallana	Equipamiento	1.200,00
Federación de Asociaciones de Vecinos Paldragón	Gastos corrientes	1.800,28
Asociación Cultural Deportiva Culdepor	Gastos corrientes	1.202,02
Coordinadora Provincial de Minusválidos Físicos de Santa Cruz de Tenerife	Equipamiento	1.202,00
Parkinson Canarias	Gastos corrientes	2.000,00
Parkinson Canarias	Equipamiento	2.000,00
Asociación de la Tercera Edad Centaurea	Equipamiento	901,52
Asociación de Padres de Niños Autistas de Las Palmas	Equipamiento	1.900,00
Asociación Cultural La Calzada	Equipamiento	1.803,04
Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna	Equipamiento	1.202,00
Asociación de Vecinos Gayfa Distrito de Escaleritas	Equipamiento	6.037,00
Asociación de Minusválidos del Sur (AMISUR)	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos "Schambenito"	Equipamiento	1.906,88
Asociación de Vecinos Asvega	Equipamiento	1.000,00
Asociación Musical Los Resucitados	Equipamiento	901,54
Asociación de Vecinos Virgen de la Encarnación	Gastos corrientes	1.000,00
Asociación Plataforma Ciudadana Participa	Equipamiento	1.202,02
Agrupación Folklórica Los Saldeños	Equipamiento	824,77
Asociación de Jubilados Rambla-Costa	Equipamiento	1.164,00
Asociación de Vecinos "Los Chacalotes" de Hoya de la Plata	Equipamiento y gastos corrientes	932,80
Asociación Canaria de Jóvenes Exploradores Boy Scout	Equipamiento	930,00
Asociación Deportivo Cultural de Carros de Madera de Tenerife	Equipamiento	1.212,93

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación Sol y Sombra	Equipamiento	1.202,00
Asociación de vecinos Tomás Morales de El Frontón (de Moya)	Equipamiento	1.800,00
Club Voleibol Tenerife	Equipamiento	3.000,00
Asociación de Vecinos "Los Espinales"	Equipamiento	1.056,00
Casino La Unión de Telde	Equipamiento	1.200,00
Asociación de Vecinos San José de Las Crucitas de San Bartolomé de Tirajana	Equipamiento	1.202,02
Asociación Agrupación Folklórica de Mayores Rasau de Ravelo-El Sauzal	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos San Román	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos El Pedregal	Mejora y acondicionamiento	1.803,00
Sociedad Filarmónica del Realejo Bajo	Gastos corrientes	1.193,16
Asociación de Vecinos Birigoyo de Triana	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Mayores del Jardín Hacienda del Jardín	Equipamiento	867,90
Asociación de Vecinos del Valle de las Mercedes	Equipamiento	1.202,00
Asociación de Vecinos de las Canteras	Gastos corrientes	991,43
Asociación de Vecinos La Polvacera	Equipamiento	1.202,02
Asociación de Vecinos Albazay	Gastos corrientes	1.500,00
Asociación Cultural de Mayores las Camelias	Equipamiento	890,00
Agrupación Folklórica San Isidro	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación de Vecinos Cristo	Equipamiento	1.050,24
Asociación Banda de Música Puntallana Amigos del Arte	Equipamiento y gastos corrientes	1.202,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación Agrupación Folklórica Infantil La Unión Puntallana- Escuela de Folklore de Puntallana	Equipamiento	1.000,00
Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Jesús Tenagua	Equipamiento	1.200,00
Agrupación Folklórica Zamagallo	Equipamiento	1.200,00
Asociación de Vecinos El Rocío	Gastos corrientes	1.202,80
Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida	Mejora y acondicionamiento	1.502,53
Asociación Josefina Pla	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación de Vecinos El Tinglado	Gastos corrientes	454,78
Asociación de Amas de Casa Itahisa	Equipamiento	1.252,65
Asociación de Vecinos La Laguna	Equipamiento	1.202,00
Federación de Asociaciones de Vecinos Herbania	Equipamiento	1.500,00
Asociación de Mujeres Bahía de Guanarteme	Mejora y acondicionamiento	1.202,00
Centro Cultural y Recreativo de Montaña Alta	Gastos corrientes	763,24
Asociación Casitas La Palma	Gastos corrientes	1.202,02
Asociación de Vecinos Los Verdeños	Equipamiento	1.202,02
Agrupación Cultural Folklórica Atteneri	Gastos corrientes	1.200,00
Asociación Canaria de Ostogénesis Imperfecta Acoi (Asociación de Huesos de Cristal)	Equipamiento	905,84
Asociación Cultural Garabato Cuentacuentos	Gastos corrientes	1.269,82
Asociación de Vecinos Santa Rosa de Lima del Zardo y Dragonal Bajo	Mejora y acondicionamiento	1.653,00
Asociación de Ayuda al Drogodependiente "Calidad de Vida"	Equipamiento	1.202,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Asociación de Vecinos Punta Cumplida	Equipamiento	1.202,02
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	626,40
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.350,00
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Desarrollo y mantenimiento del servicio de recepción de notificación y traslados de escritos	27.045,00
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Desarrollo y mantenimiento del servicio de recepción de notificación y traslados de escritos	27.045,00
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.051,15
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	Gastos de Funcionamiento del Juzgado de Paz	2.051,15

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
FUNDACIÓN CANARIA ICSE	Programa de formación y preparación de opositores a la Administración de Justicia (Oficiales, auxiliares y agentes), anualidad 2003	42.071,00
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	Adquisición de material informático para uso exclusivo del Juzgado de Paz	2.150,00
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO	Adquisición de material informático y mobiliario para uso exclusivo del Juzgado de Paz	14.262,89
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	Adquisición material inventariable para uso exclusivo del Juzgado de Paz	16.148,39
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Adquisición de material informático para uso exclusivo del Juzgado de Paz	1.538,72
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Adquisición de material informático para uso exclusivo del Juzgado de Paz	900,00
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	Adquisición de material inventariable para uso exclusivo del Juzgado de Paz	15.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ICSE	Realización curso juicios rápidos y procedimiento abreviado	8.400,00

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
ASOCIACIÓN DE FISCALES	Jornadas sobre las recientes reformas penales y procesales dentro del Plan de Formación de los miembros de la carrera fiscal con destino en la C.A.C.	5.420,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Aula de Formación	12.020,24
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Centro de Asistencia a las Víctimas del Delito	66.111,00
FUNDACIÓN CANARIA ICSE	Realización cumbre en Canarias sobre extranjería e inmigración	6.000,00
ACADEMIA CANARIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos	18.030,36
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	Jornadas sobre la guarda y custodia de los hijos en los casos de separaciones y divorcios	6.543,00
ASOCIACIÓN JUECES PARA LA DEMOCRACIA	Para la organización de actividades de la Asociación en la Comunidad Autónoma de Canarias	2.795,00
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Creación, implantación y funcionamiento de un servicio de Asistencia Jurídica Especializada para mujeres víctimas de la violencia de género	42.070,43

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Creación, implantación y funcionamiento de un servicio de Asistencia Jurídica Especializada para mujeres víctimas de la violencia de género	6.010,12
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Creación, implantación y funcionamiento de un servicio de Asistencia Jurídica Especializada para mujeres víctimas de la violencia de género	60.101,21
COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	Creación, implantación y funcionamiento de un servicio de Asistencia Jurídica Especializada para mujeres víctimas de la violencia de género	12.020,12

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003 A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, APARTADO 2, LETRA B, DE LA LEY 13/2002)**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio durante el tercer trimestre de 2002	54.782,38

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado del Turno de Oficio durante el tercer trimestre de 2002	4.919,54
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado del Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002	17.228,87
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado del Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002 y primer trimestre de 2003	22.357,66
COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado de la asistencia jurídica gratuita y el Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002 y primer trimestre de 2003	13.419,60
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado de la asistencia jurídica gratuita y el Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002 y primer trimestre de 2003	10.825,78

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado de la asistencia jurídica gratuita y el Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002 y primer trimestre de 2003	49.272,98
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivado de la asistencia jurídica gratuita y el Turno de Oficio durante el cuarto trimestre de 2002 y primer trimestre de 2003	90.217,35
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Turno de Oficio segundo trimestre de 2003	137.543,06
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Turno de Oficio segundo trimestre de 2003	106.894,36
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio segundo trimestre de 2003	70.353,98
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio segundo trimestre de 2003	576.301,49
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio segundo semestre de 2003	1.206.090,49
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio segundo semestre de 2003	1.032.819,67

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio segundo semestre de 2003	451.984,39
COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio segundo trimestre de 2003	150.729,24
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003	5.628,31
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003	28.251,24
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados del turno de oficio durante el primer trimestre de 2003	5.377,45
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados del turno de oficio durante el segundo trimestre de 2003	11.178,83
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio tercer trimestre de 2003	83.148,52

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio tercer trimestre de 2003	159.584,32
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Turno de oficio tercer trimestre de 2003	127.950,00
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Turno de oficio tercer trimestre de 2003	81.973,30
COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados del turno de oficio durante el tercer trimestre de 2003	990,63
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados de los turnos de oficio y asistencias jurídicas durante el tercer trimestre de 2003	43.164,14
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados de los turnos de oficio y asistencias jurídicas durante el tercer trimestre de 2003	801,01
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados de los turnos de oficio y asistencias jurídicas durante el segundo y tercer trimestre de 2003	171.998,16

BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE EUROS
COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	Gastos de funcionamiento e infraestructura derivados de los turnos de oficio y asistencias jurídicas durante el segundo y tercer trimestre de 2003	28.901,79

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1550** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004 contra D. Cristo David García Cabrera, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 5 de abril de 2004 a D. Cristo David García Cabrera, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Cristo David García Cabrera.  
AYUNTAMIENTO: Mogán.  
ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 11/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 5 de abril de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Fiscal Vecindario), concretamente por los agentes distinguidos con los números W-10384-E y B-67791-K, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 29 de junio de 2003, a las 11,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca recreativa de superficie con caña, sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el muelle de Puerto Rico (Mogán-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Jonathan Ortega Vega (78.491.231-M) y D. Cristo David García Cabrera (44.361.147-T).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la pesca recreativa desde el litoral, sin disponer de la preceptiva licencia.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, y en base a la proporcionalidad de la presunta infracción, se propone una sanción de noventa (90) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 11/04 contra D. Jonathan Ortega Vega y D. Cristo David García Cabrera por presunta infracción establecida en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección

de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámite, la correspondiente resolución sancionadora.

Asimismo, se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, puede dirigirse para ello al Servicio de Inspección Pesquera de la Viceconsejería de Pesca, finalizando así el procedimiento sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2004.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1551** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004, contra D. Jonathan Ortega Vega, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 5 de abril de 2004 a D. Jonathan Ortega Vega, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jonathan Ortega Vega.

AYUNTAMIENTO: Mogán.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 11/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 5 de abril de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 11/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Fiscal Vecindario), concretamente por los agentes distinguidos con los números W-10384-E y B-67791-K, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 29 de junio de 2003, a las 11,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron como los denunciados practicaban pesca recreativa de superficie con caña, sin disponer de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el muelle de Puerto Rico (Mogán-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Jonathan Ortega Vega (78.491.231-M) y D. Cristo David García Cabrera (44.361.147-T).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la pesca recreativa desde el litoral, sin disponer de la preceptiva licencia.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III.- En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, y en base a la proporcionalidad de la presunta infracción, se propone una sanción de noventa (90) euros a cada uno de los denunciados.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 11/04 contra D. Jonathan Ortega Vega y D. Cristo David García Cabrera por presunta infracción establecida en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informacio-

nes estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámite, la correspondiente resolución sancionadora.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, puede dirigirse para ello al Servicio de Inspección Pesquera de la Viceconsejería de Pesca, finalizando así el procedimiento sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2004.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1552** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución de 26 de marzo de 2004, que inicia el expediente sancionador nº 04/2004 contra D. Jonathan Medina Rodríguez, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 26 de marzo de 2004 a D. Jonathan Medina Rodríguez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jonathan Medina Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Gáldar.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 04/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 26 de marzo de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 04/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto de Santa María de Guía), concretamente por los Agentes distinguidos con los números M-23711-D y Y-84764-F, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 21 de junio de 2003, a las 12,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado había realizado pesca submarina en zona no permitida; incautándosele posteriormente el fusil utilizado y las capturas obtenidas (4 piezas de pescado).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa Martorel (Sardina) (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. Jonathan Medina Rodríguez (54.078.71-F).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV.- En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, se hace constar que la infracción grave presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 04/04 contra D. Jonathan Medina Rodríguez por presunta infracción establecida en el artículo 21.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1553** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2004, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Rancho Odri, bajo el nº 450/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Feliciano Lamarca, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Rancho Odri.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Rancho Odri.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### R E S U E L V O:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Rancho Odri, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad, con un capital social de trescientos (300) euros, con domicilio social en Los Tabares, La Matanza de Acentejo, Santa Cruz de Te-

nerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Feliciano Lamarca; Secretario: Dña. María Caetana Barbera; Vocal: Dña. Aurora Barbera, en el tomo 5, folio 50, hoja 450, folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 450/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

**1554** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2004, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2004 destinadas a planes de mejora y primera instalación de jóvenes agricultores en materia de ganadería, cuyos expedientes han sido examinados a 29 de abril de 2004.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, regulándose en su anexo III, las destinadas al sector ganadero.

El apartado 2 de la base sexta, del citado anexo III, establece que la Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba

pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pudiendo estar este Centro Directivo pendiente de recibir las solicitudes presentadas en otras Administraciones Públicas, cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un primer requerimiento según lo antedicho, de aquellos expedientes revisados a fecha 29 de abril de 2004.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y completen los documentos y datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2004.-  
El Director General de Ganadería, p.s., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 27.4.04),  
Carlos José González Mata.

## ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	DNICIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053507001042	045534197Q	CASTRO ARTILES	BENEDICTA	941
053507002042	E35283134	GRANJA AVICOLA SAN		959
053507004043	042699495H	HERNANDEZ	VALERIANO	940
053507005043	042755110L	HERNANDEZ MARRERO	ANTONIA	941, 948, 1007,
053507006043	042758481D	ORTEGA SUAREZ	JUAN	940, 942, 943, 951, 952, 1123
053507007043	F35618784	S.A.T. GANADEROS RIO CABRAS		971, 973, 974, 975, 977, 979, 980, 983, 984, 1010, 1013, 1014, 1015, 1016
053507009043	042161488G	LORENZO EXPOSITO	PIEDAD	941
053507010042	078525011K	CABRERA PEÑA	ROQUE	941, 1007
053507011042	042881940G	RODRIGUEZ MORERA	JUAN MANUEL	941, 1007
053507012042	042885058V	CABRERA MORALES	ANTONIO	941, 947
053507013043	078431448E	CABRERA GONZALEZ	MANUELA	940, 942, 943, 951, 952, 1123
053507014043	042888630R	HERNANDEZ SANTANA	MATIAS	941
053507015043	042759692R	ARENCEBIA	JOSE	940, 941, 948, 1005
053507016043	078469481J	BOLAÑOS GONZALEZ	JULIAN	941, 942, 943, 945, 946, 947, 948, 952, 1005, 1006, 1007, 1008,
053507017043	042775213C	GONZALEZ GONZALEZ	FABIAN	940, 941, 942, 943, 945, 948, 951, 952, 1007
053507018043	078492433B	GONZALEZ QUINTANA	CORALIA	945, 946, 948, 1005, 1006, 1007
053507019043	078470629B	MENDOZA CRUZ	ROQUE	941, 948, 1005, 1007, 1009,
053507020042	043283958M	VEGA CABRERA	JOSE	1104, 1106, 1108, 1109, 1110, 1114, 1115, 1117
053507021042	042882486K	PERDOMO SARABIA	JOSE ANTONIO	941, 947, 1007
053507022043	042884461H	RUIZ RODRIGUEZ	JOSE FELIPE	941, 952, 1007
053507023043	078432139T	CABRERA PEÑA	JUANA	941
053507024043	042883554P	MORALES FUENTES	LUISA	940, 941, 942, 943, 946, 1005, 1007, 1123
053507025043	G35463603	LA COLINA	S.C.P. LA COLINA	971, 972, 973, 974, 975, 979, 983, 984, 1010, 1012, 1013, 1015, 1016
053507027043	078530065S	CANO CABRERA	EVA	941, 950, 1009, 1019, 1020
053507028043	078526663V	CABRERA CABRERA	TOMAS	941, 945, 946, 947, 948, 950, 952, 1006, 1007, 1008, 1019
053507029043	042891126J	MARTIN RODRIGUEZ	LORENZO	941, 950, 1019
053507030042	G35641938	CAPEGA SCP		970, 971, 1010, 1013, 1015, 1016, 1017
053507031043	043648718P	HERNANDEZ MARTIN	RAFAEL	940, 941, 943, 944, 946, 947, 948, 949, 951, 952, 1005, 1007, 1008, 1123
053507032043	043274944F	ORTEGA SUAREZ	JOSE MIGUEL	941, 946, 948, 1006, 1007
053507034043	043253099N	BENITEZ MORENO	ROSARIO	941, 943, 945, 948, 952, 1007
053507035043	043253307J	FERNANDEZ GARCIA	JOSE	941, 945, 947, 948, 952, 1005, 1006, 1007
053507036043	078432475Z	CERDEÑA PEREZ	BERNARDO	1007
053507037043	078452673H	HERNANDEZ SANTANA	VICENTE	941, 942, 943, 1007
053507038043	042905448Y	GONZALEZ CARRENO	CARMEN	941, 945
053507039043	042885753E	RODRIGUEZ MORERA	ROMULO	941, 1006, 1007

Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053507040043	042882273S	HERNANDEZ CERDEÑA	JOSE JUAN	941
053507041043	042890022J	GONZALEZ VIERA	Mª ISABEL	940, 941, 950, 951, 1007, 1019
053507042043	042888467E	HERNANDEZ ACOSTA	TOMASA PINO	941, 949, 950, 951,
053507043043	042887755T	GONZALEZ CABRERA	BARBARA	950, 1007, 1019
053507044043	042759767F	PERERA RIOS	ANTONIO	940, 948, 951, 1005, 1007
053507045043	F35694017	CAPRIARTESAN S.C.P.		971, 972, 1010, 1011
053507046043	042756386F	DIAZ PEREZ	JOSE MANUE	940, 945, 948, 949
053507047043	043657683A	GARCIA PEREZ	CARMELO ESTEBAN	940, 945, 946, 948
053507048043	078477805B	FLORES NAVARRO	FRANCISCO	945, 946, 948, 949, 950, 951, 1009, 1019, 1123
053507049043	042205162R	BRITO QUEVEDO	IGNACIO YERAY	945, 946, 947, 948, 950, 1019
053507051043	078468355Z	GONZALEZ	MARIA FELIPA	948
053507052043	078468354J	MENDOZA MENDOZA	JOSE DE LA CRUZ	940, 948, 952,
053507053043	042845540J	HERNANDEZ LEON	ANA MARIA	940, 942, 945, 948, 951, 952, 1123
053507054043	044305962G	ALBA RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO	948, 950, 951, 952, 1019, 1123
053507055043	042882849Q	FUENTES CURBELO	JUAN BERNA	940, 948, 951, 1005, 1007, 1123
053507056043	054066243M	MONZON GIL	ELIZARDO	940, 948
053507057043	042775714S	ROCHA DOMINGUEZ	TOMAS POLO	945, 948, 951
053507058043	042806956T	GUEDES GUEDES	JOSE MANUEL	940, 945, 948
053507059043	043289722L	GUEDES VIZCAINO	JUAN ANDRES	945, 948, 950, 1019
053507062043	042886434J	TORRES MOSEGUEZ	CARMEN	940, 942
053507063043	042880887D	GONZALEZ GUERRA	PEDRO	940
053507064043	042880736L	CURBELO CARREÑO	VICTORIANO	947
053507068043	042884615B	ALONSO VIERA	BLAS	940
053507070043	043750708Q	DIAZ SANCHEZ	TOMASA BIB	940
053507071043	078527599X	CABRERA HERNANDEZ	ANTONIO LEOPOLDO	950, 1019
053507072043	B35738038	EXP GANADERAS TORRESANTA	SANTANA	971, 972, 973, 974, 975
053507074043	052848596R	SUAREZ ROBAINA	SALVADOR	940, 945, 948, 952, 1123
053507075043	042771886M	PEREZ PEREZ	FELIPE	945, 946, 948
053507077043	078526956B	MARTIN SANCHEZ	RAFAEL	950
053507082043	045531155X	MARTIN CACERES	GERMAN	941, 948, 949, 950, 952, 1006, 1019
053507083043	042913357A	BARRIOS BERRIEL	JUAN RAFAEL	945, 948, 952
053507083043	G00000000	SOCIEDAD EN FORMACION		969, 970, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1125
053807002043	078362317Y	JIMENEZ GONZALEZ	ANTONIO M.	940, 941
053807003043	043609403T	ALONSO DOMINGUEZ	Mª DOLORES	970, 976, 978, 983, 984, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016
053807004043	B38708566	CRIANFERABONA S.L.U.		941
053807007043	042010791A	PEREZ PEREZ	JOSE	940
053807008043	078337004Q	FUMERO PEREZ	CARMELO	940, 952
053807009043	042149102S	MONTERREY	VICTOR F.	953, 954, 957, 960, 965, 966
053807011043	E38355616	LA PUENTE	C.B.	940, 952
053807012043	042921626S	SANCHEZ MARTIN	ENRIQUE	

Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053807013043	F38361911	SOC. COOP. LAS ERAS DE		969, 970, 974, 976, 977, 980, 983, 984, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016
053807014043	078402632W	GONZALEZ ALVAREZ	Mª DEL MAR	940, 941, 944, 946, 948, 950, 1006, 1007
053807018043	078711663M	ARROYO HERNANDEZ	ANA CAROLINA	941, 947, 949, 952, 1005, 1006, 1007, 1019
053807019043	042036471S	DONATE GONZALEZ	DAMIAN	941
053807023043	042021666E	GOMEZ TORRES	Mª FERNANDA	1007
053807025043	078696210P	RODRIGUEZ ALVAREZ	CANDELARIA	940, 941, 943, 952
053807026043	078703758N	GARCIA GARCIA	LUIS E	941
053807027043	041983132J	GARCIA CRUZ	EMETERIO	940, 941, 943, 944, 948, 952, 1005, 1007
053807028043	042017828W	GARCIA CRUZ	BERNARDO	941
053807029043	078672014P	LUIS GONZALEZ	CLAUDIO M.	941, 944, 946, 947, 948, 949, 1006, 1007, 1009, 1019
053807031043	078400410B	MORA HERRERA	FERNANDO	941
053807032043	078392052W	VERA HERRERA	SEBASTIAN	940, 941
053807033043	043615384R	MARRERO TORRES	CIPRIANO	941, 948, 1006
053807036043	043811845L	MARTIN DELGADO	Mª EVELYN	948
053807037043	042161997F	SANCHEZ SILVA	EDITA	941
053807040043	G38486213	C.B. ALFONSO LEON		966
053807044043	042019614V	CASANOVA MARRERO	ANTONIO	941
053807046043	X0846231S	MIETTINEN	RITVA EIJA	941, 948
053807047043	078408260H	HERNANDEZ	JUAN ALEXIS	1116, 1130
053807048044	041980386G	HERNANDEZ LLANOS	LEONCIO	941, 948, 1007
053807049044	078604865L	FARRAIS CABRERA	ANTONIO	941
053807052043	078401545L	AFONSO PAZ	MARIA CANDELARIA	941, 949, 1007
053807053043	X0699912E	ZIRKE	HEINRICH WILHELM ADOLF	941, 943, 944, 945, 946, 948, 952, 1006, 1007
053807055043	042066767C	BARBUZANO	JUANA R.	940
053807061043	078402260K	CABRERA ACOSTA	AURELIO RAMÓN	943, 952
053807062043	078397242V	QUINTERO PADRON	LUCIANO E.	940, 941, 948, 1005
053807063043	078676054T	FEBLES FEBLES	MARIO	940, 941, 948
053807069044	078384149B	GARCIA GARCIA	NICOLAS	941
053807076044	043814995H	CARRILLO LUIS	FRANCISCO	940, 941, 943, 945, 946, 948, 950, 952, 1005, 1006, 1007
053807079044	042153742D	IBARRIA RODRIGUEZ	LIDIA	940, 941
053807080043	042181395Q	MARTIN PEREZ	JOSE MIGUEL	1019
053807084044	042157538X	GUERRA PEREZ	JOSE MANUEL	1123
053807085044	078402049V	MORA HERRERA	ELISEO	941
053807087044	043829119C	ALVAREZ MELIAN	REINALDO	940, 941
053807088044	042168653Q	GIL RODRIGUEZ	FELIX ALBERTO	940
053807089044	042150345Q	LORENZO CASTRO	GIL MARINO	940, 941
053807090043	042164119J	PEREZ TORRES	ALEJANDRA	940
053807092043	042177348V	REYES CABRERA	JOSE C.	940, 941
053807093044	042158373V	PEREZ LORENZO	ISABEL A.	940
053807094044	042137473R	PAZ MEDINA	URBANO	940, 941, 1007
053807095044	042166838H	DIAZ RODRIGUEZ	CARMEN D.	940, 943, 948, 952
053807096044	042165672W	RODRIGUEZ	MIGUEL ALBERTO	941
053807101043	042182583P	GUTIERREZ PEREZ	PLACIDO	941
053807105043	078672927R	ALONSO MESA	Mª SONIA	941, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 1005, 1006, 1007, 1009, 1019, 1123

## ANEXO II

## CODIGO DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

940	Alta o Actualización en el REG
941	Licencia de obras o solicitud de la misma, en este caso deberá ser aportada sin requerimiento previo antes del 30 de Junio.
942	Certificado de retenciones si procede
943	IRPF del 2002
944	TC/1 y TC/2, si procede
945	Plano de situación
946	Planos catastrales (Indicando Polígono y Parcela)
947	DNI-NIF
948	Plan de mejora
949	Alta de Terceros
950	Antigüedad en el REG o cursos por 150 horas
951	Facturas proforma
952	Vida Laboral
953	Alta o Actualización en el REG
954	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
955	Certificado de retenciones si procede
956	IRPF del 2002 de todos los socios
957	TC/1 y TC/2 si procede
958	Plano de situación
959	Planos catastrales (Indicando polígono y parcela)
960	DNI-NIF de todos los socios
961	Plan de mejora
962	Alta de Terceros
963	Antigüedad en el REG o cursos por 150 horas
964	Factura proforma
965	Vida laboral de todos los socios
966	Licencia de obras o solicitud de la misma, en este caso deberá ser aportada sin requerimiento previo antes del 30 de Junio.
967	Presupuesto
968	Documento de comunidad de bienes o proindivisos
969	Estatutos o Escritura de constitución
970	Plan de mejora
971	Declaración responsable de actividad principal agraria
972	Alta o Actualización en el REG
973	Vida laboral de más de la mitad de los socios
974	IRPF del 2002 de más de la mitad de los socios agricultores profesionales
975	Certificado de retenciones, si procede

CODIGO	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA
976	Antigüedad en el REG o cursos por 150 horas de más de la mitad de los socios
977	DNI-NIF de cada socio
978	Alta de terceros
979	Poder de Representatividad
980	DNI-NIF del Representante
981	Factura proforma
982	CIF
983	Participación de socios profesionales en el capital social
984	Certificación relacional nominal de socios en activo
1005	Presupuesto
1006	Escritura ó contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1007	Estudio de impacto ecológico
1008	Informe de compatibilidad si procede
1009	Informe de tasación
1010	Plano de situación
1011	Planos catastrales (Indicando polígono y parcela)
1012	TC/1 y TC/2 si procede
1013	Licencia de obras o solicitud de la misma, en este caso deberá ser aportada sin requerimiento previo antes del 30 de Junio.
1014	Presupuesto
1015	Escritura o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1016	Estudio de impacto ecológico
1017	Información de compatibilidad
1018	Informe de tasación
1019	Certificado de no haber declarado por la actividad agraria (1ª Instalación)
1020	Factura proforma o/y gastos de los 6 primeros meses
1021	Estudio de impacto ecológico
1022	Informe de compatibilidad si procede
1023	Informe de tasación
1078	Acuerdo de todos los integrantes por el que se registrá la realización de la actividad o conducta subvencionada y su mantenimiento
1079	Estatutos o Escritura de constitución
1080	Plan de mejora
1081	Declaración responsable de actividad principal agraria
1082	Alta o Actualización en el REG
1083	Vida Laboral de más de la mitad de los socios
1084	IRPF del 2002 de más de la mitad de los socios agricultores profesionales
1085	Certificado de retenciones, si procede
1086	Antigüedad en el REG o cursos por 150 horas de más de la mitad de los socios
1087	DNI-NIF de cada socio
1088	Alta de terceros
1089	Poder de Representatividad
1090	DNI-NIF del Representante

CODIGO	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA
1091	Facturas proforma
1092	CIF de la SAT
1093	Plano de situación
1094	Planos Catastrales (Indicando Polígono y Parcela)
1095	TC/1 y TC/2 si procede
1096	Licencia de obras o solicitud de la misma, en este caso deberá ser aportada sin requerimiento previo antes del 30 de Junio.
1097	Presupuestos
1098	Escritura o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1099	Estudio de impacto ecológico
1100	Información de compatibilidad
1101	Informe de Tasación
1102	Alta de Tercero
1103	DNI-NIF
1104	Alta ó Actualización en el REG
1105	Antigüedad en el REG o cursos por 150
1106	IRPF del 2002
1107	Certificado de retenciones si procede
1108	Vida Laboral
1109	Plan de Mejora
1110	Factura Proforma
1111	Plano de Situación
1112	Planos Catastrales (Indicando Polígono y Parcela)
1113	TC/1 y TC/2 si procede
1114	Licencia de obras o solicitud de la misma, en este caso deberá ser aportada sin requerimiento previo antes del 30 de Junio.
1115	Presupuesto
1116	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1117	Estudio de impacto ecológico
1118	Informe de compatibilidad si procede
1123	Solicitud mal cumplimentada
1124	Solicitud mal cumplimentada
1125	Solicitud mal cumplimentada
1126	Solicitud mal cumplimentada
1127	Solicitud mal cumplimentada
1128	CIF de la Comunidad
1129	Certificado de Hacienda de no haber declarado por la actividad agraria
1130	Certificado de Hacienda de no haber declarado por la actividad agraria

**1555** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2004, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2004 destinadas a la modernización de explotaciones ganaderas de Canarias, previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, cuyos expedientes han sido examinados a 30 de abril de 2004.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el ejercicio 2004, las subvenciones destinadas a la modernización de explotaciones ganaderas de Canarias.

El apartado 2 de la base sexta, establece que la Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pudiendo estar este Centro Directivo pendiente de recibir las solicitudes presentadas en otras Administraciones Públicas, cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se

ha decidido proceder a un primer requerimiento según lo antedicho, de aquellos expedientes revisados a fecha 30 de abril de 2004.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y completen los documentos y datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2004.-  
El Director General de Ganadería, p.s., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 27.4.04), Carlos José González Mata.

## ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	DNI/CI/F	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053508004043	045534197Q	CASTRO ARTILES	BENEDICTA	997, 1001, 1003, 1059
053508006043	A35525294	PAL ATLANTICO DOS SA		1036, 1060, 1121
053508007043	B35745157	CARNILIM SL		1036, 1041, 1044, 1060, 1121
053508009043	052848063C	CORUJO FERRERA	MARIA DEL CARMEN	934, 993, 998, 1059, 1119, 1120
053508010042	B35336916	ATLANTICO 7	ATLANTICO 7, SL.	1033, 1038, 1039, 1060, 1121
053508011042	B35399005	AVICOLA CANARIA DE	SL.	1033, 1038, 1039, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1060, 1121
053508012043	042480203P	GONZALEZ OLIVA	SIXTO	985, 997, 1001, 1024, 1025, 1059
053508013043	043254867D	SANCHEZ CASTELLANO	PEDRO TOMAS	995, 997, 1001, 1003, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029
053508014043	042739137P	NAVARRO ALMEIDA	ANTONIO	985, 995, 997, 1001, 1003, 1027, 1028, 1059
053508015043	B35299916	AVICOLA ALDEANA S.L.	ANTONIA	1036, 1038, 1039, 1040, 1060, 1121
053508016043	042683841G	DIAZ PEREZ	IVAN	935, 986, 1001, 1059, 1119,
053508018043	045761514R	GUERRA PEREZ		934, 985, 986, 995, 997, 998, 1001, 1003, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1059, 1119, 1120
053508019043	G35498757	HERENCIA YACENTE	HEREDEROS	1036, 1060, 1121, 1131
053508020042	A35054964	SALINETAS SA		1033, 1036
053508021043	042727200P	SANTANA SUAREZ	JULIAN	985, 995, 1001, 1003, 1059, 1119, 1120
053508022043	043256733N	LOPEZ DENIZ	ANTONIO	995, 1001, 1003, 1059, 1119, 1120
053508023043	042630335L	BOSA PEREZ	JOSE	995, 1001, 1003, 1059, 1119, 1120
053508024043	B35511468	E AYG FINCAS EL	SL	1033, 1036, 1039, 1060, 1131
053508025043	042865705F	GONZALEZ GUTIERREZ	JOSE IGNACIO	995, 998, 1001, 1003, 1059, 1119
053508026043	078489969P	VEGA SANTANA	AMADO	934, 985, 995, 998, 1001, 1003, 1119
053508027043	G35697481	CUNICOLA TAMARAN SCP		1033, 1035, 1036, 1038, 1039, 1049, 1121
053508028043	B35720358	AVICOLA TOMAS DE LEON SL		1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1038, 1039, 1060, 1121, 1131
053508030043	F35087667	EL BREZAL SAT		1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1038, 1039, 1121
053508031043	042630417D	BENITEZ FALCON	VENANCIO	985, 995, 1059, 1119, 1120
053508032043	B35264100	GRANJA LA PARDILLA SL		1033, 1036, 1038, 1039, 1060, 1121
053508033043	078459086Z	ALVAREZ LOPEZ	AGUEDA	1120
053508034043	078478236M	DENIZ SANCHEZ	ELENA	993, 995, 1003
053508035043	042139083R	LINARES VENASCO	FEDERICO	995, 1001
053508036043	078452429G	MORALES CEDRES	JUAN CARLOS	993, 995, 1059
053508039043	042888850Z	SAN BLAS RODRIGUEZ	JOSE VICENTE	995
053508040043	078525032L	CARRENO FUENTES	PEDRO	985, 995
053508041043	042881789Z	MARTIN RUIZ	JOSE ANTONIO	995, 1001, 1003, 1119

Nº EXPEDIENTE	DNICIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053508042043	078525312T	RODRIGUEZ	ANDRES	995
053508043043	042880912B	MOLINA BRITO	ESTEBAN	995
053508044043	B35449743	COMERCIAL	COPROCA	1033, 1035, 1036, 1060, 1121, 1131
053508045043	078431456F	MARTIN MARTIN	RAMONA DEL CARMEN	985, 993
053508046043	B35291970	AVICOLA LOS ALMENDROS S.L.		1038, 1039, 1060, 1121, 1131
053508047043	043765689R	RIERA VILLANUEVA	RAFAEL	934, 985, 995, 998, 1001, 1003, 1119
053508048043	042519826W	HERNANDEZ TORRES	JUAN	1001, 1003, 1059, 1119, 1120
053508049043	B35738038	EXP GANADERAS TORRESANTA		1036, 1038, 1039, 1040
053508050043	078529742Z	CABRERA HERNANDEZ	NAZARET	934, 1059, 1119
053508051043	B35728112	EL TENIQUE SL		1121
053508053043	A35484922	AGROPLISA	AGROPLISA, SA	1034, 1035, 1038, 1039, 1040, 1060, 1121, 1131
053508054043	078525868G	RODRIGUEZ FRANCES	RUBEN	1059, 1119
053508055043	078457876T	GARCIA PEREZ	ANTONIA	985, 1119
053508056043	045530141P	HERNANDEZ DE LEON	RUPERTO	993, 995, 1001, 1003, 1059
053508057043	G35790039	PEÑA AGUDA SCP		1034, 1037, 1038, 1039, 1048, 1060
053508058043	042706032T	SANCHEZ DE LEON	RAMON	985, 995, 1059, 1119
053508059044	B35438761	FINCA LAS QUEMADAS, SL.		1036, 1038, 1039, 1040, 1060
053508060043	B35613652	EXPLOT AGROP BCO LAS		1033, 1036, 1038, 1039, 1040, 1060, 1121
053508061043	B35096551	INDUSTRIA AVICOLA		1033, 1036, 1038, 1039
053508062043	043262685F	RODRIGUEZ	ARACELI	1001, 1003, 1059
053508063043	042586056S	SUAREZ	JUAN	934, 995, 998, 1001, 1003, 1059, 1119
053508064043	078467192R	RAMIREZ MEDINA	PEDRO JUAN	985, 1059
053508065043	042559080H	HERNANDEZ SANCHEZ	DEMETRIO	934, 993, 995, 1059
053508066043	042694539F	MEDEROS MORENO	JUAN MANUEL	1001, 1059
053508067043	043259666R	MEDINA OJEDA	CELESTINA	1003, 1059
053508068044	078469375E	OJEDA GONZALEZ	NICOLAS	935, 986, 1003, 1026, 1027, 1028, 1059
053508069044	B35722651	GANADO DEL PAIS SL		1031, 1033, 1035, 1038, 1039, 1041, 1046, 1047, 1048, 1060
053508070043	042774342T	SANTANA BOLAÑOS	ANTONIA	995, 997, 1001, 1003, 1027, 1028, 1059
053508071043	078457089H	RAMOS RAMOS	JUANA	997, 1024, 1027, 1059
053508072043	F35757921	VAQUERIAS EL CONDE SAT		1031, 1033, 1038, 1039, 1040, 1041, 1046, 1047, 1060
053508073043	0426661513D	ALBA VILCHES	MANUEL	935, 986, 995, 997, 1001, 1027, 1028, 1059
053508075043	B35663350	AGRICOLA CATELANZ SLL		1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1048, 1131
053508076043	B35203363	GRANJA AVICOLA MORALES SL.		1038, 1039, 1040, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1060, 1121
053508077044	042889158T	ALONSO GONZALEZ	MARIA SANDRA	935, 993, 997
053508078044	B35732726	ARQUEGRAN AGUIMES S.L.		1033, 1038, 1039, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1121
053508079044	078525409M	CABRERA HERNANDEZ	NICOLAS	995, 997, 1027
053508081043	042844328C	SANTANA RODRIGUEZ	AMADO	995, 997
053508082043	042885914E	ARMAS FRANCES	CLARA	995, 997, 1027
053508083043	042884067S	PERDOMO CABRERA	JOSE	997, 1001, 1027

Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053508085043	045757410Z	HERNANDEZ	GUACIMARA FAYNA	993, 995, 997, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1059, 1119, 1120
053508086044	042795337L	FREY GRIMM	CARLOS	998, 1027, 1059
053508087044	G35791169	LA PALMITA SCP	ANA	1036, 1038, 1041, 1044
053508088044	078465048L	JIMENEZ LOZANO	JOSEFA	985, 995, 1001, 1059
053508089044	042749008N	DENIZ MELIAN	ANGEL	985, 995, 997, 1025, 1027, 1028, 1059, 1120
053508090043	042881347D	ROBAINA ALONSO	JOAQUIN	995, 997, 1001, 1003, 1027
053508091043	044321903Y	SUAREZ SARMIENTO	JUAN JOSE	985, 997, 1025, 1027, 1059
053508092043	045701352F	MARICHAL TORRES	ISABEL	985, 998, 1001, 1003, 1025, 1059
053508093043	022433256E	LEON MAÑAS	EUSEBIO J.	985, 995, 997, 1027
053508094043	042884011M	GUTIERREZ LIMA	FELIX	985, 995, 997
053508095044	042724544C	GONZALEZ GUERRA	PEDRO	985, 995, 997, 998
053508096044	042880839F	ALONSO PERDOMO	PEDRO JESUS	985, 985, 995, 997, 1001, 1003, 1027
053508097044	042889067R	CABRERA MARICHAL	BARTOLOME	985, 995, 997, 1027
053508098044	042694961S	ESTUPIÑAN DE LA	ANTONIO	1033, 1035, 1037, 1038, 1039, 1041, 1046, 1047, 1060
053508099044	042883277F	JIMENEZ ROGER	ANTONIO	1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1042, 1043, 1046
053508100042	B35302165	COMERCIAL JUNIOMAR S. L.	ANTONIO	1033, 1035, 1038, 1039, 1041, 1046, 1047, 1060
053508101042	F35618784	S.A.T. GANADERIA RIO CABRAS	ANTONIO	1033, 1035, 1038, 1039, 1041, 1042, 1043, 1046
053508102043	A35010727	SA. JULIANO BONNY GOMEZ	ANTONIO	1033, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046
053508103043	A38584777	SA PRODUC AGROPECUARIOS	ANTONIO	935, 985, 986, 995, 997, 998, 1001, 1003, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1059, 1119, 1120
053508104043	042620594F	NARANJO SOTO	ANTONIO	1031, 1033, 1036, 1038, 1039, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1060
053508105043	B35287390	QUESERIA EL FARO SL	JUANA	995, 1059
053508109043	042916098F	LUZARDO NIZ	JERONIMO	997
053808007043	078673271T	ARMAS JEREZ	JERONIMO	1041
053808011043	B38476826	DROPALMA UNIPERSONAL S.L.	S.A.T	1159
053808012043	F38436234	CAPRITEN Nº 325/05	GRANJA NAZAREHT, S.L.	1043
053808014043	B38588646	GRANJA NAZARETH	ANTONIO	997, 998, 1026, 1059
053808015043	043346594N	NAVARRO GONZALEZ	ANTONIO	1038, 1039, 1041, 1044, 1046, 1060
053808016043	B38641999	JOZOMELUBE, S.L.	JUAN MANUEL	995
053808019043	042014365N	MATEO MARTÍN	INDALECIO AFONSO	995, 1003, 1025, 1027
053808020043	078349604N	PÉREZ GONZÁLEZ	BIO GRANJA, S.L.	1038, 1039, 1041, 1043, 1045, 1046
053808022043	B38200721	BIO GRANJA	JUANA	995, 1001, 1026
053808023043	043352029L	MENDEZ ESTEVEZ	JUANA	1041, 1048, 1058
053808025043	A38062006	DRAGO FLOR S.A	JUANA	1145, 1155
053808026043	F38357489	FRUTAS DONIZ, S.A.T	LAJA BLANCA, S.L.	1041, 1043, 1060
053808028043	B38521621	LAJA BLANCA	AGUSTÍN	997, 1059
053808031043	047954331P	DE LA TORRE GARCÍA	JORGE F	993, 995, 997, 1001, 1003, 1024, 1025, 1027, 1059
053808032043	042067270V	REAL VARCARCEL	JORGE F	1035, 1037, 1041, 1046, 1060
053808033043	G38764361	AGUASOL RIZO SL Y	JORGE F	

Nº EXPEDIENTE	DNICIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053808037043	078678627C	ARMAS HERNANDEZ	MONICA	935, 986, 993, 995, 997, 1001, 1003, 1024, 1027, 1119
053808038044	041983132J	GARCIA GARCIA	EMETERIO	997, 1001, 1003
053808040043	E38220216	GRANJA SAN ANTONIO S.L.		1060
053808041043	043365873V	PACHECO CABRERA	EUFRASIO	985, 995, 997, 1027
053808043043	045444293L	SARABIA RODRIGUEZ	JOSE LUIS	995, 1059
053808045043	042009021G	MASCAREÑO SANZ	MIGUEL	995, 997, 1024, 1025, 1026, 1027
053808046043	B38414504	CENTRO VETERINARIO VECAN,		1041
053808049044	052820531L	GARCIA ALVAREZ	HILARIO JESÚS	997
053808050043	A38017471	AGRICOLA TAUCE S.A		1032, 1033, 1035, 1038, 1039, 1040, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1060
053808051043	F38349924	S.A.T CANARIAS Nº 9507		1160, 1164, 1174
053808052043	043834623G	FLEITAS RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	1003, 1024, 1025
053808055043	078717104H	ACOSTA QUINTERO	JUAN JOSE	985, 997, 1003, 1024, 1059
053808056044	042037584R	GONZALEZ LEON	EULOGIO	985, 997, 1003, 1059
053808057044	078673058V	PÉREZ PADRÓN	MACARENA	985, 1025
053808058044	043830647F	MORALES BARRERA	DAVID	985, 1025
053808059044	077298823D	MICO JIMENEZ	MARIA C.	985, 997, 1059
053808061043	045437550S	DELGADO PERERA	JOSÉ FRANCISCO	985
053808063043	042080120X	QUINTERO GUTIERREZ	AGUEDO	985
053808064043	078712777S	MACHIN HERNÁNDEZ	ALICIA	934, 985, 1003
053808065044	043829506Q	QUINTERO	DOUGLAS	934
053808067044	041957056L	LIMA GONZALEZ	REYES A.	985, 997, 1026, 1059
053808068044	078341722L	CASAÑAS PEREZ	ARTURO	1003
053808069044	078375023Q	HERNÁNDEZ	JUAN	934, 985
053808070043	078402260K	CABRERA ACOSTA	AURELIO RAMÓN	1003
053808071043	042003736D	GONZALEZ MORALES	SANTIAGO D	985, 1003
053808072043	X0828642K	GUIANCE DE	HEITOR E.	993, 1026
053808073043	042015281P	NAVARRO MEDINA	RAMON	997
053808074044	F38057519	S.A.T. Nº 2744 EL ESCOBONAL		1178
053808076044	043828333Q	ROBAINA DE CANDIDO	SARAI	997, 1059
053808077044	078396883A	FERNÁNDEZ ARMAS	EMILIANO	1003, 1024
053808078044	078675379S	MORALES FEBLES	SANTIAGO T	985
053808079044	078374873G	FEBLES QUINTERO	MAURO	997, 1024, 1029
053808080043	078374989M	PADRÓN GIL	EDITA	1001, 1059
053808081043	078396992C	QUINTERO	ANDRES R.	985, 1001, 1059
053808086044	078398713Q	CHINEA CORREA	OLIVIER	934, 993, 997, 1119
053808087044	041960062N	DOMÍNGUEZ	CLARA	935, 985, 995, 998, 1003, 1024, 1025, 1026, 1027, 1059, 1120
053808088044	E38724464	AGRICOLAS TACORONTE, S.L.		1033, 1035, 1036, 1038, 1039, 1041, 1043, 1045, 1060, 1131
053808089044	078389646B	DONIZ MORALES	MªPLACIDA	995, 997, 1024, 1027
053808091043	042005020M	DONIZ CASAÑAS	DOMINGO	997

Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTACION REQUERIDA
053808092044	043373689J	MESA FUMERO	HERIBERTO	985, 993, 1024, 1026
053808096044	F38299608	SOC. COOP. AGRARIA VIJAGUA	PETRA M.	1036, 1041, 1044, 1060
053808097044	043374977J	GIL MORALES		1059
053808099044	B38379715	GRANJA EL CARDÓN, S.L.		1060
053808100043	B38436614	PUEBLO ALTERNATIVO, S.L.		1033, 1038, 1039, 1041, 1060
053808101043	B38527495	BARRANCO TAPARRATANA, S.L.		1032, 1033, 1038, 1039, 1041, 1060
053808102043	043362897P	HERNANDEZ	DARIO	997, 1003, 1025, 1026, 1059
053808103043	B38671079	TEJINATURAL S.L.		1038, 1039, 1041, 1046
053808104043	078703783Z	DE LA ROSA PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	1059
053808105043	042929793V	GONZALEZ SANTANA	MARCELO	995, 997, 1025, 1059
053808106043	E38586939	C.B. CUNICOLA LA GRANJA		1163, 1167, 1172, 1178
053808107043	042169054A	MARTÍN HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	1059, 1119
053808110043	B38450201	AVICONOR, S.L.		1041, 1043
053808112043	042135624S	ABREU RODRIGUEZ	ELSA	985, 1003, 1059
053808115043	X3573380P	SABRONSKI	BERNARD	934, 935, 985, 995, 997, 1059
053808116043	F38558045	CUNIFERRO SOCIEDAD		1038
053808118043	X0383693F	MARK ANDREW	TABRET	997, 1024
053808119044	078401806G	NEGRÍN MARICHAL	PEDRO A.	985, 1025, 1026
053808120043	078407252E	CHINEA VALERIANO	EDUARDO	934, 985, 997
053808121043	B38624474	DEGACAN, S.L.		1038, 1039, 1041, 1044, 1045, 1046, 1060
053808122043	B38339404	PALVIDAQUES, S.L.		1032, 1033, 1036, 1038, 1039, 1060
053808123043	042180479C	RODRIGUEZ	LUIS A.	1003, 1059
053808124043	078415091H	MARTÍN PÉREZ	PEDRO M	995, 1059
053808126043	078415865X	MEDINA LÓPEZ	CARMEN DELIA	997, 1059
053808128044	042181351H	RODRIGUEZ	NICOLAS	997, 998, 1001, 1059
053808130043	042194552V	PADRÓN PÉREZ	MIGUEL ANGEL	997, 1059
053808131043	042166875D	HERNANDEZ MARTIN	GUILLERMO	985, 997, 1059

## ANEXO II

## CODIGO DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

934	Alta de terceros
935	Presupuesto de obras
985	Alta o actualización del REG
986	Facturas proforma
987	DNI-NIF de todos los socios
988	Licencia de obras
989	Alta o Actualización en el REG
990	Estatutos o escritura de constitución
991	Facturas proforma
992	IRPF (año 2002) de todos los socios
993	Capacidad profesional (30 horas) o antigüedad en REG
994	Declaración de no cumplir como explotación agraria prioritaria
995	Declaración responsable del tiempo de trabajo agrario
996	Antigüedad en el REG o curso (30 horas)
997	Licencia de obras
998	DNI-NIF
999	Documento de comunidades de bienes, proindivisos
1000	Declaración responsable del tiempo de trabajo agrario de todos los socios
1001	Certificado de retenciones si procede
1002	Certificado de retenciones, si procede
1003	IRPF 2002
1004	Alta de terceros
1024	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1025	Plano de situación
1026	Plano catastral (Indicando polígono y parcela)
1027	Estudio de impacto ecológico
1028	Informe de compatibilidad si procede
1029	Mano de obra empleada si lo considera conveniente
1030	Informe de tasación
1031	Alta de terceros
1032	DNI-NIF del representante
1033	Poder de representatividad
1034	CIF de la sociedad
1035	Estatutos o escritura de constitución
1036	Alta o Actualización en el REG

## CODIGO DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

1037	Antigüedad en el REG o cursos (30 horas)	
1038	Declaración de actividad principal agraria	
1039	Declaración responsable de no cumplir requisitos de explotación prioritaria	
1040	Facturas proforma	
1041	Licencia de obras	
1042	Presupuesto de obras	
1043	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado	
1044	Plano de situación	
1045	Planos catastrales (Indicando polígono y parcela)	
1046	Estudio de impacto ecológico	
1047	Informe de compatibilidad si procede	
1048	Mano de obra empleada, si lo considera oportuno	
1049	Informe de tasación	
1050	Presupuesto de obras	
1051	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado	
1052	Plano de situación	
1053	Planos catastrales (Indicando polígono y parcela)	
1054	Estudio de impacto ecológico	
1055	Informe de compatibilidad si procede	
1056	Mano de obra empleada si lo considera	
1057	Informe de tasación	
1058	IRPF año 2002 de todos los socios	
1059	Estudio de viabilidad	
1060	Estudio de viabilidad	
1061	Estudio de viabilidad	
1119	Solicitud mal cumplimentada	
1120	Plan de financiación	
1121	Solicitud mal cumplimentada	
1122	Solicitud mal cumplimentada	
1131	Plan de financiación	
1135	Alta de terceros	
1136	DNI-NIF del representante	
1137	Poder de representatividad	
1138	CIF de la Sociedad	
1139	Estatutos o escritura de constitución	
1140	Alta o Actualización en el REG	
1141	Antigüedad en el REG o cursos (30 horas)	
1142	Declaración de actividad principal agraria	
1143	Declaración responsable de no cumplir requisitos de explotación prioritaria	

**CODIGO DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA**

1144	Facturas proforma
1145	Licencia de obras
1146	Presupuesto de obras
1147	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1148	Plano de situación
1149	Planos Catastrales (Indicando polígono y parcela)
1150	Estudio de impacto ecológico
1151	Informe de compatibilidad si procede
1152	Mano de obra empleada, si lo considera oportuno
1153	Informe de Tasación
1154	IRPF año 2002 de todos los socios
1155	Estudio de viabilidad
1156	Solicitud mal cumplimentada
1157	Plan de financiación
1158	DNI-NIF de todos los socios
1159	Licencia de obras
1160	Alta o Actualización den el REG
1161	Estatutos o escritura de constitución
1162	Facturas proforma
1163	IRPF (año 2002) de todos los socios
1164	Declaración de no cumplir como explotación agraria prioritaria
1165	Antigüedad en el REG o curso (30 Horas)
1166	Documento de comunidades de bienes o proindivisos
1167	Declaración responsable del tiempo de trabajo agrario de todos los socios
1168	Certificado de retenciones, si procede
1169	Alta de terceros
1170	Presupuesto de obras
1171	Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado
1172	Plano de situación
1173	Planos catastrales (Indicando polígono y parcela)
1174	Estudio de impacto ecológico
1175	Informe de compatibilidad si procede
1176	Mano de obra empleada si lo considera oportuno
1177	Informe de tasación
1178	Estudio de viabilidad
1179	Solicitud mal cumplimentada

## Consejería de Sanidad

**1556** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2004, por el que se hace pública la Orden de 15 de abril de 2004, que suprime determinados registros existentes en el Departamento.*

“Mediante Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de fecha 18 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio), se publicó la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artº. 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registros propios o concertados, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

En relación con lo anterior, el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autonómica de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden Departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en su artículo 7, es-

tablece que la Consejería de Sanidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Sanidad y Consumo, a excepción del área competencial de consumo, que se asigna a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Lo expuesto conlleva la consiguiente repercusión en cuanto a la dependencia orgánica de los Registros, haciéndose preciso suprimir alguno de los Registros Generales y Auxiliares existentes en esta Consejería.

Por cuanto antecede,

### DISPONGO:

Primero.- Suprimir de la relación de registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el Registro General y Auxiliar de la Dirección General de Consumo de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de los Registros de la Consejería de Sanidad que se indica en el anexo a la presente Orden.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2004.- La Consejera de Sanidad, María del Mar Julios Reyes, firmado y rubricado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

## ANEXO

ORGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Alfonso XIII, Nº 5 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	- Consejero - Secretaría General Técnica
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Rambla General Franco, Nº 53 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	- Consejero - Secretaría General Técnica
DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS	Alfonso XIII, Nº 4 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS	Alfonso XIII, Nº 4 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	Eusebio Navarro, Nº 77 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	

ORGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	Avda. de Anaga, N° 43 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	C/ Cano, N° 25 35002 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	C/ Leoncio Rodríguez, N° 7. Edif. El Cabo. 4° 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1557** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de comunicación de resolución aprobatoria de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, a D. Juan Pedro Sierras del Viejo, en ignorado domicilio.- Expte. n° 901.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de comunicación de resolución aprobatoria de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 5 de marzo de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: comunicación de resolución aprobatoria de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de abono de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, formulada por Vd. en fecha 4 de diciembre de 2003, se le comunica lo siguiente:

1) El Servicio Canario de Empleo emitió en fecha 9 de febrero de 2004 propuesta favorable sobre la adecuación del proyecto de autoempleo por Vd. presentado a la regulación jurídica vigente en materia de capitalización de prestaciones por desempleo.

2) Teniendo en cuenta dicho informe y las restantes circunstancias concurrentes en su derecho a la prestación por desempleo, D. Pedro Duarte Vázquez, Subdirector Provincial de Gestión Económi-

ca y Servicios, en su calidad de Director Provincial (por sustitución) del Instituto Nacional de Empleo de Las Palmas, ha dictado con fecha 26 de febrero de 2004 Resolución en la que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, con la modificación introducida por la Ley 22/1992, de 30 de julio, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y concurriendo las condiciones para causar derecho a la modalidad de pago único, se acuerda concederle el abono de la prestación por desempleo en dicha modalidad, en los términos expresados en la Resolución que se adjunta.

3) Desde el percibo de la prestación capitalizada dispone Vd. del plazo de un mes para presentar en su Oficina de Empleo (original y fotocopia para su compulsión) de la siguiente documentación:

1. Documento de alta del trabajador en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2. Documento de alta del trabajador en Declaración Censal.

3. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social, si procede.

4. Documentos justificativos de la inversión realizada según el proyecto presentado (sólo trabajadores autónomos).

5. Documento acreditativo de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil (excepto cooperativas).

6. Certificado de la Cooperativa o Sociedad Laboral de haber iniciado la actividad (solo en caso de incorporación a una sociedad preexistente).

Si no iniciase la actividad en el plazo de un mes a partir del cobro, deberá aportar los documentos que justifiquen el retraso y las actividades realizadas hasta el momento.

4).a) De no haber capitalizado Vd. la totalidad de la prestación, puede solicitar, ante el Instituto Nacional de Empleo (Oficina de Empleo) que el resto le sea abonado mediante pagos trimestrales para cubrir la cotización a la Seguridad Social.

b) Si hubiera capitalizado la totalidad de la prestación en un solo pago, el Servicio Canario de Empleo abonará las cotizaciones previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, y en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1944, para lo cual deberá Vd. presentar trimestralmente en la Oficina de Empleo, los siguientes documentos:

- Los trabajadores acogidos al Régimen General de la Seguridad Social:

Boletín de cotización (TC-1), relación nominal de trabajadores (TC-2), recibos de salarios (nóminas), correspondientes al período cotizado.

- Los trabajadores acogidos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Las matrices del boletín de cotización (TC-1/15).

El plazo para la presentación de dichos boletines de cotización expirará una vez transcurridos seis meses contados a partir del mes objeto de subvención.- La Jefa de Sección de creación de Empleo y Act. I, María del Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2004.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1558** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único a D. José Norberto Afonso Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 1021.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de requerimiento de documentación de pago único, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 12 de marzo de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: Requerimiento de documentación pago único.

Examinada su solicitud de capitalización de la prestación contributiva por desempleo presentada

ante este Organismo, se le comunica la carencia de los documentos que se relacionan:

1. Firmar la Memoria.

2. Cumplimentar puntos 4.2 y 4.3 de la Memoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se le requiere para que en el plazo de 15 días presente en esta Sección original y fotocopia, para su compulsación, de la documentación preceptiva para la tramitación. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución.

La documentación reclamada deberá ser presentada en esta Sección, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, de 9 a 14 horas [teléfono (928) 455946]. Si se encuentra en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, deberá hacerlo en las Oficinas de Empleo correspondientes, ubicadas en las calles José Antonio, 108, de Arrecife y Tenerife, 37, de Puerto del Rosario, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de creación de Empleo y Act. I, María del Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2004.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**1559** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

En relación con la reclamación previa presentada cuya fecha de propuesta de sanción que figura en

el anexo, contra la Resolución nº 1272, de fecha 28 de febrero de 2003, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 de Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Este Instituto, teniendo en cuenta lo alegado, así como la documentación aportada, ha resuelto dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Confirmar íntegramente la Resolución emitida en su día, en todo su contenido.

Contra este acuerdo, podrá formular demanda en el plazo de 30 días, ante el Juzgado de lo Social, fundamentada exclusivamente en los hechos alegados en el expediente administrativo, como determinan los artículos 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Alberto Pérez Luis.

D.N.I.: 78.637.331.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.10.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1560** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa: no comparecer previo requerimiento Servicio Público de Empleo en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Daniel Jonay Alonso Martín.

D.N.I.: 78.568.673.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 18.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1561** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Vistas las alegaciones formuladas, en oposición a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se ha estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: José Francisco Goya Goya.

D.N.I.: 41.902.534.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 30.12.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1562** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no incorporación como fijo-discontinuo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento Gene-

ral sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Eufemia Cruz Rodríguez.  
D.N.I.: 42.017.661.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 29.8.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.-  
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1563** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Vistas las alegaciones formuladas, en oposición a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden So-

cial (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se ha estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Diego León Sorro.

### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Macarena Afonso Martín.  
D.N.I.: 43.371.675.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 2.5.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jesús Andrés Rojas Grillo.  
D.N.I.: 78.642.220.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 6.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1564** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de acción de inserción profesional, y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47 apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados

desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Jonay Hormiga Cacho.

D.N.I.: 78.721.771.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 3.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1565** *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Amid Achi Fadul, en representación de la entidad mercantil Organización Martínez, S.A., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar en el término municipal de Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) En fecha 20 de junio de 2003, D. Amid Achi Fadul, en nombre y representación de la entidad mercantil Organización Martínez, S.A., presentó solicitud para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar, en Centro Comercial sito en Urbanización Las Almenas, Manzana A-2, Parcelas 6, 7 y 8, término municipal de Icod de los Vinos, isla de Tenerife.

2º) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5, apartado 5, del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, establece: "La Dirección General de Comercio someterá la solicitud de licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, a información pública por un plazo de 20 días (mediante la oportuna publicación en el B.O.C.)".

Segundo.- Que el artículo 86, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece respecto al trámite de información pública "A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días".

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para adoptar la presente Resolución, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V O:

Someter a información pública por un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la solicitud de licencia comercial, así como el correspondiente proyecto e informe de impacto social del expediente administrativo, iniciado por D. Amid Achi Fadul, en nombre y representación de la entidad mercantil Organización

Martínez, S.A., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar, en el término municipal Icod de los Vinos, isla de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose dicho expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada, en la sede de la Dirección General de Comercio, sita en el Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 8, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que éstos, si lo estimaren pertinente, puedan formular las alegaciones que consideren precisas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.-  
El Director General de Comercio, Pedro León Boissier.

**1566** *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Rubén Muñoz Fenollosa y D. Amid Achi Fadul, en representación de la entidad mercantil Zurafa, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) En fecha 20 de junio de 2003, D. Rubén Muñoz Fenollosa y D. Amid Achi Fadul, en nombre y representación de la entidad mercantil Zurafa, S.L., presentaron solicitud para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar, a ubicar en Parcelas C-5, C-6 y C-5', Distrito X del Sector Sur-Oeste, Polígono del Plan Parcial de Añaza, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

2º) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5, apartado 5, del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, establece: "La Dirección General de Comercio someterá la solicitud de licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, a información pública por un plazo de 20 días (mediante la oportuna publicación en el B.O.C.)".

Segundo.- Que el artículo 86, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece respecto al trámite de información pública "A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días".

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para adoptar la presente Resolución, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO:

Someter a información pública por un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la solicitud de licencia comercial, así como el correspondiente proyecto e informe de impacto social del expediente administrativo, iniciado por D. Rubén Muñoz Fenollosa y D. Amid Achi Fadul, en nombre y representación de la entidad mercantil Zurafa, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en equipamiento para el hogar, en el término municipal Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, encontrándose dicho expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada, en la sede de la Dirección General de Comercio, sita en el Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 8, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que éstos, si lo estimaren pertinente, puedan formular las alegaciones que consideren precisas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.-  
El Director General de Comercio, Pedro León Boissier.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1567** ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, de incoación del expediente para delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Ermita de Nuestra Señora de la Concepción, situada en Los Llanos de La Concepción, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44. y Disposición Adicional Primera.h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/04, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la Resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la Ermita de Nuestra Señora de La Concepción, situada en Los Llanos de La Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, conforme a la descripción contenida en los anexos I y II, que acompañan la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto del Rosario que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural y conforme al artículo 25, de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso, que según el artículo 20.2 de la misma Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de Bien de Interés Cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la in-

coación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la citada Ley. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de 1 mes, a cuyo efecto podrá ser examinado el expediente por los interesados en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a los efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar esta Resolución al Arcipresbiterio de Fuerteventura, a los interesados y dar traslados de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2004.- El Consejero de Cultura, Antonio F. García Rodríguez.

## ANEXO I

DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de Nuestra Señora de La Concepción.

TÉRMINO MUNICIPAL: Puerto del Rosario.

### DESCRIPCIÓN.

El lugar de Llanos de La Concepción fue conocido hasta finales del siglo XVIII como Llanos del Otro Valle o Llanos de Santa Inés. Este poblamiento, bastante antiguo, construye su templo entre 1784 y 1796, siendo su principal impulsor D. Joseph de Armas que se convirtió en fiador de la obra. El 3 de noviembre de 1796, todo el vecindario se comprometió a la dotación y mantenimiento del templo que estaría bajo la advocación de Nuestra Señora de La Concepción, tomando posteriormente el lugar el nombre de dicha patrona, y decretándose en 1797 que dicha fiesta se

celebraría el día 15 de agosto de cada año. El templo fue bendecido el 20 de marzo de 1798.

Con el Plan de Reestructuración Parroquial de Fuerteventura, culminado en el año 1792 por el prelado Antonio Tavira y Almazán, el pago de Los Llanos de La Concepción pasó a pertenecer al recién creado beneficiado de Casillas del Ángel y como consecuencia de la Constitución de 1812 y la posterior división territorial en municipios, dicho lugar formó parte del municipio de Casillas del Ángel hasta el 21 de septiembre de 1926, fecha en que dicho municipio desaparece al ser anexionado por el de Puerto Cabras.

El templo es una modesta construcción de sencilla nave cubierta a tres aguas y teja vista. En ambos muros longitudinales de la ermita se abren sendas ventanas próximas a la zona del altar. La sacristía se adosa a la cabecera del templo ocupando el mismo ancho que la ermita y diferenciándose de ésta por la cubierta a cuatro aguas y sin teja. El acceso al templo se realiza por dos puertas, una hacia la mitad del muro de la epístola, orientada al sur y la puerta principal orientada a poniente, ambas están rematadas en arco de medio punto. Sobre la portada principal, en la parte central del hastial se abre un pequeño óculo. La espadaña está colocada en el lado superior derecho de la fachada, enfoscada y pintada de blanco, con un pequeño hueco-campana rematado en arco de medio punto, coronando el rectángulo que forma el conjunto de la espadaña sobresale una pequeña cornisa sobre la que descansan dos pequeñas volutas decorativas flanqueando un pináculo. La ermita está rodeada por un pequeño muro adosado a los lados norte, sur y este. Delante de la puerta principal hay un pequeño empedrado de lajas de caliza y frente a ella también se sitúa el pequeño calvario con una cruz de madera sobre una base cuadrada.

Al interior, la sencilla cubierta de madera descansa por tres lados sobre solera con decoración de cordón y el almizate está decorado con sencillos motivos geométricos; cuatro tirantes simples de madera contrarrestan el empuje que ejerce el tejado sobre los muros y dos pequeños tirantes en las esquinas de la cabecera del templo. En el muro de la epístola, próximo al altar se abre un pequeño nicho con ménsula que acoge pequeñas imágenes. A la sacristía se accede por una puerta abierta en el lado derecho del muro del testero, está cubierta con sencilla armadura de madera y cuenta con una gran ventana en el muro sur, característica de la arquitectura doméstica, con asientos de mampostería dentro del muro.

Forman parte de la historia de esta ermita los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Púlpito. Realizado en madera, descansa sobre un pequeño pie del mismo material.

- Retablo. Realizado en el siglo XVIII en madera y policromado, de pequeño tamaño. El conjunto es muy simple, estructurado en un solo cuerpo, con hueco para la hornacina, que se abre en el muro del testero, rematado en arco de medio punto y flanqueada por dos estípites. Los laterales se rematan en curvas y contracurvas. En el remate superior (ático) se dibuja un círculo con el símbolo mariano. El retablo presenta una policromía plana, imitando en algunos tramos un marmoleado, donde predominan tonos verdes, amarillos y rojos. El sagrario, también de madera es de distinta factura que el retablo.

- Crucifijo de madera situado sobre el sagrario, de finales del siglo XIX principios del XX, tiene calvario circular escalonado y Cristo metálico.

- Cuadro de La Piedad. Es de formato mediano, óleo sobre lienzo en el que se representa a la Virgen a los pies de la cruz con el hijo en brazos. El fondo es un paisaje donde se aprecian elementos naturales y edificaciones.

- Marco de cuadro. De madera policromado con fondo negro y dorado y está decorado con símbolos de la Pasión como son la espada, el gallo o la escalera. Aunque está enmarcando al cuadro de La Piedad, no pertenece a esta obra, por que es de menor tamaño que el lienzo.

- Escultura de bulto redondo. Representa a Nuestra Señora de La Concepción, de pequeño tamaño, 30 cm, tallada en madera y policromada. María, representada joven, descansa sobre un trono de nubes de las que asoman dos querubines. A los pies de la Virgen también están la serpiente y la media luna. Presenta la imagen corona de plata y los ropajes están policromados en tonos rosados, blanco, azul y dorado. Colocada sobre una base cúbica policromada con decoraciones amarillas, azules, negras y blancas.

- Pila de agua bendita, localizada a la derecha de la puerta del muro de la epístola, es de cantería clara con relieves decorativos y pie sobre basa en forma cúbica.

- Confesionario de madera, en su interior el banco tiene apoya brazos y en los laterales rejillas de madera, muy finas.

- Estandarte de tela blanca bordado con el símbolo mariano.

- Trono de madera policromada, es antiguo de madera y con columnas salomónicas pintadas en púrpura y blanco. Se localiza en la sacristía.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN.

En la delimitación del entorno de protección de la Ermita de Nuestra Señora de La Concepción se ha tenido en cuenta el medio natural, las características del caserío en que se ubica la ermita y las características del emplazamiento de la misma.

El pago de Los Llanos de La Concepción nace con la expansión que sufre Betancuria hacia las llanuras y valles más próximos. El caserío se asienta en un terreno llano, donde la agricultura y la ganadería constituían su base económica. La tierra caliza aflora en la mayor parte del territorio y sus hombres construyeron el poco terreno agrícola de sus gavias entre llanos calizos y de poca profundidad, muy pedregosos y desprovistos de vegetación.

Sobre Los Llanos de la Concepción escribe Mazoz entre 1845-1850 "pago agregado al l. de Casillas del Ángel, se compone de varias casas arruadas o dispersas y una ermita en la cual se dice misa todos los festivos por cuenta de sus vecinos".

La delimitación propuesta para el entorno de protección de la Ermita de Nuestra Señora de La Concepción, tiene una superficie aproximada de 3.790m<sup>2</sup>. El trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el punto señalado en el mapa con el nº 1 de coordenadas X 594.875,423 e Y 3.150.255,198 situado en la margen izquierda del camino, al oeste de la ermita, y coincide con el inicio de un muro bajo de piedra seca. De ahí la línea continúa hacia el este por el borde del mencionado muro hasta llegar a los puntos números 2 y 3 que coinciden con la entrada de un callejón que da acceso a una vivienda. Desde el punto nº 3 la línea continúa en dirección este por dicho muro, paralelo al lado norte de la ermita y llega hasta el punto nº 4 de coordenadas X 594.951,825 e Y 3.150.244,603 y coincide con el vértice que forman la unión del mencionado muro y la pared oeste del Centro Cultural, desde ese punto la línea quiebra hacia el norte, bordeando los muros del Centro Cultural, puntos 5, 6 y 7. Desde el punto nº 7, coincidente con el vértice sureste del Centro Cultural y coordenadas X 594.963,708 e Y 3.150.215,582 la delimitación continúa en línea recta e imaginaria en dirección sur atravesando la carretera hasta la pared de un cercado de piedra donde se sitúa el punto nº 8, coordenadas X 594.957,650 e Y 3.150.194,815; de ahí la línea continúa por dicha pared en dirección oeste hasta el punto nº 9 cuyas co-

ordenadas son X 594.908,385 e Y 3.150.219,919 y coincide con la esquina que cierra el cercado hacia el sur y coincidiendo con la entrada a una vivienda privada. Desde el punto nº 9 parte una línea imaginaria hasta el punto nº 10, coordenadas X 594.898,793 e Y 3.150.219,667, y coincide con la esquina noreste de la terraza de la vivienda anteriormente mencionada; desde ese punto 10 sigue en línea recta hasta el punto nº 11, que coincide con la esquina noroeste de dicha terraza; de ahí la línea sigue en dirección oeste, por un muro bajo de piedra que rodea el huerto-jardín de la casa anterior hasta el punto nº 12, coordenadas X 594.876,400 e Y 3.150.233,836 y que coincide con la esquina del referido huerto. Desde ese punto la delimitación sigue en la misma dirección por otro muro bajo de un cercado contiguo, hasta llegar al punto nº 13, coordenadas X 594.862,853 e Y 3.150.247,289 que coincide con la esquina del mencionado cercado. Desde este último punto continúa por una línea recta e imaginaria que quiebra en dirección norte atravesando la carretera y va a unirse con el punto señalado en el mapa con el nº 1 y coordenadas X 594.875,423 e Y 3.150.255,198.

Los edificios y espacios que se encuentran dentro del ámbito de la delimitación son: Centro Cultural, carretera que rodea la ermita por los lados norte, sur y este y los espacios libres que hay entre la carretera y el lado norte de la ermita, el espacio entre la carretera y el lado sur y el espacio donde está el calvario, situado frente a la fachada principal, en el vértice que forman las carreteras que van por ambos lados norte y sur de la ermita.

Con esta delimitación la ermita de Nuestra Señora de La Concepción, declarada monumento, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantice la preservación de la imagen histórica de carácter rural de la ermita, impidiendo intervenciones muy cercanas al templo que podrían causar impacto negativo sobre el mismo.

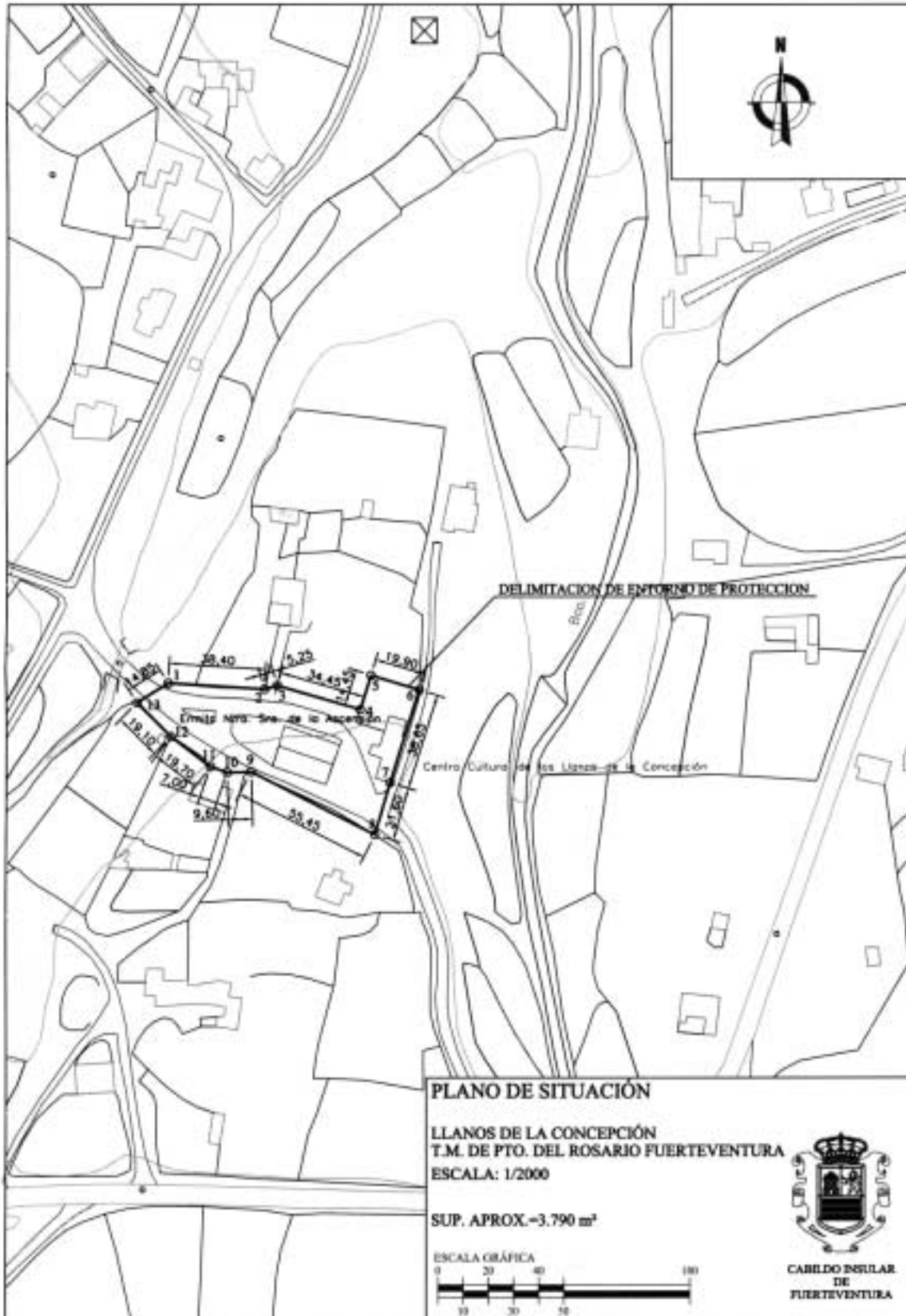
La delimitación del entorno de protección del monumento declarado B.I.C. permite ejercer un control sobre los usos, obras y actividades a realizar en el entorno de protección. De este modo se pueden evitar alteraciones que por su uso, volumetría u otras características incidan negativamente en el monumento, su concentración, contemplación y disfrute de los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural.

Puerto del Rosario, a 1 de marzo de 2004.- La Técnico de Patrimonio Histórico, Carmen Dolores de Vera Lima.

<b>COORDENADAS U.T.M.</b>		
<b>Nº PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	594.875,423	3.150.255,198
2	594.913,710	3.150.252,759
3	594.918,758	3.150.254,188
4	594.951,825	3.150.244,603
5	594.956,116	3.150.258,224
6	594.975,243	3.150.252,467
7	594.963,708	3.150.215,582
8	594.957,650	3.150.194,815
9	594.908,385	3.150.219,919
10	594.898,793	3.150.219,667
11	594.892,062	3.150.221,937
12	594.876,400	3.150.233,836
13	594.862,853	3.150.247,289

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL "ERMITA Ntra Sra. DE LA CONCEPCION"



*Otras Administraciones***Audiencia Provincial. Sección Tercera.  
Santa Cruz de Tenerife**

**1568** EDICTO de 6 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el rollo de apelación nº 792/2003 dimanante de los autos de menor cuantía nº 369/2000.

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 792/2003 dimanante de los autos de menor cuantía nº 369/2000 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, seguidos a instancias de la Procuradora Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez, bajo la dirección de la Letrado Dña. Ana Cristina Galván Marrero, en nombre y representación de Dña. Ángela Bueno Díaz, contra D. Manuel Jacinto Álvarez García y Dña. Margarita González Mederos, declarados en rebeldía en autos, y cuyo paradero actual y domicilio se desconoce.

Por medio del presente, se notifica la Sentencia recaída en apelación, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dña. Ángela Bueno Díaz.

Se confirma la sentencia recurrida.

Las costas de esta alzada se imponen a la recurrente.

José Antonio González González, Macarena González Delgado, María Luisa Santos Sánchez.- Rubricado.”

Asimismo, se le hace saber que contra la anterior resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes referidos y para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1569** EDICTO de 19 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 768/1996, sobre tercería de dominio.

D./Dña. Leonor Ferrer Sancho, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio del año dos mil.

Vistos por mí, Ildefonso Quesada Padrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de menor cuantía nº 768/1996, sobre tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Matías Trujillo Perdomo en nombre y representación de Funeraria Alianza Canaria, S.A. bajo la dirección del Letrado D. Federico Gómez López, contra D. Rafael Rodríguez Herranz y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el primero en situación de rebeldía procesal y la segunda representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado ... Y,

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por Funeraria Alianza Canaria, S.A. contra D. Rafael Rodríguez Herranz y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en consecuencia, mando alzar el embargo trabado por ésta en la finca a que se hace referencia en los antecedentes de esta resolución, condenando a dichos demandados a estar y pasar por la misma.

Sin expresa mención en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos correspondientes y archívese en el legajo de su clase.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, por escrito y con firma de Abogado, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Rafael Rodríguez Herranz, así como a la posible herencia yacente y desconocidos herederos del referido demandado D. Rafael Rodríguez Herranz, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2004.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

**1570** *EDICTO de 8 de enero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 664/02.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de divorcio que con el nº 664/02 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sra. Orive, en nombre y representación de Juan Pedro Díaz Navarro, contra Antonia María Rodríguez Sosa.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Orive, en nombre y representación de Juan Pedro Díaz Navarro, contra Antonia María Rodríguez Sosa y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas las acordadas en sentencia de separación recaída.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente sentencia ha sido aclarada por auto de fecha 19 de diciembre de dos mil tres en el razonamiento jurídico único.

Único.- Que resulta de aplicación lo que prevé el artículo 267 de la LOPJ y de conformidad con el mismo aclaro la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de dos mil tres, en el sentido de que vista la situación de incapacidad laboral del demandante y la falta de comparecencia de la demandada para oponerse a la modificación de la medida acordada en sentencia de separación, en concreto a la supresión de la pensión de alimentos en su día fijada, debe ser la misma dejada sin efecto.

PARTE DISPOSITIVA.

En atención a lo expuesto,

DECIDO: tener por aclarada la sentencia recaída en el sentido especificado en el Fundamento Jurídico Único, dejando sin efecto las medidas acordadas en sentencia de separación.

Así lo manda y firma, Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Prime-

ra Instancia nº Siete de Santa Cruz de Tenerife, de lo que doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2004.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.